



Organismo  
de Evaluación  
y Fiscalización  
Ambiental

# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2018 MODIFICADO

¡Ampliamos la mirada!

**Fiscalización Ambiental  
Integral Estratégica**



# ( ÍNDICE )

Introducción	2
Objetivos	4
Marco Legal	5
Estado Situacional	7
Evaluación del Planefa 2017	7
Problemática socio ambiental	12
Estructura orgánica	18
Componentes del PLANEFA	20
Plan de Implementación de Instrumentos Legales	20
Universo de Administrados	22
Plan Anual de Evaluación Ambiental	23
Plan Anual de Supervisión Ambiental	37
Conclusiones	58
Documentos adjuntos	59



## INTRODUCCIÓN

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) creado en mayo del 2008, mediante Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la “Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente”.

El OEFA, conforme lo señala la Ley N° 29325, es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental (en adelante, fiscalización ambiental) a cargo de diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Dicha norma establece que el OEFA, en su calidad de ente rector ejerce la función supervisora de las entidades públicas de ámbito nacional, regional y local con facultades para desarrollar fiscalización ambiental (en adelante, EFA) que forman parte del SINEFA, lo que comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación de su desempeño.

Asimismo, tiene entre sus funciones la evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y la aplicación de incentivos en determinadas materias, funciones que empezó a ejercer en el 2010, año en el que se iniciaron los procesos de transferencia derivadas de diversas entidades con funciones de fiscalización ambiental, situación que se mantiene la fecha.

Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD se aprobó la Directiva para la Formulación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Planefa), documento que busca ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones a cargo de las entidades que ejercen funciones de fiscalización ambiental -incluyendo al OEFA- y que conforman el SINEFA.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, se establecieron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, que debe ser elaborado por las EFA y que contiene las acciones de evaluación y supervisión que desarrollarán dichas entidades durante el año correspondiente. Cabe destacar que, a partir de la modificación de dicha Resolución, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, las EFA incorporan como parte del Planefa, la aprobación de los instrumentos legales necesarios para el efectivo ejercicio de la función de fiscalización ambiental.





Adicionalmente a ello, el Planefa también comprende:

- El Plan Anual de Evaluación Ambiental y,
- El Plan Anual de Supervisión Ambiental

El primero, está orientado a ejecutar acciones de evaluación ambiental en las áreas de influencia de las actividades fiscalizables de competencia del OEFA, en aras de otorgar un soporte efectivo a la función supervisora; mientras que el segundo, se desarrollará de manera estratégica e integral en base a criterios de priorización que comprenden las áreas geográficas en las que exista una problemática ambiental, la identificación de vulnerabilidades en el proceso productivo y la afectación de componentes ambientales, entre otros, correspondientes a los sectores supervisados por el OEFA.

De manera complementaria al ejercicio de la función de supervisión, se promoverá la fiscalización ambiental a cargo de las demás EFA competentes para supervisar las actividades que se desarrollan en el referido ámbito geográfico, esperando lograr con ello un mejor diagnóstico de los agentes contaminadores y una adecuada respuesta para la solución de los problemas ambientales.

Cabe señalar que, se ha privilegiado la necesidad de garantizar la eficiencia y efectividad de la fiscalización ambiental a cargo del OEFA reduciendo sustancialmente los plazos de la supervisión de 179 a 57 días hábiles en promedio<sup>1</sup>. Asimismo, a fin de garantizar medidas inmediatas de control de impactos ambientales negativos, se han impuesto 81 medidas administrativas<sup>2</sup>.

La presente modificación se desarrolla con la finalidad de incorporar los cambios realizados al Plan Operativo Institucional del OEFA hasta el mes de septiembre 2018, que se ven reflejados en:

- Reemplazo de tres (03) instrumentos del Plan de Implementación de Instrumentos Legales. En razón a ello, el anexo 1 se modifica.
- Modificación del número de supervisiones de los rubros Organismos Vivos Modificados, Residuos Sólidos y Consultoras Ambientales del Plan Anual de Supervisión Ambiental.

Conforme a lo anterior, los anexos correspondientes al Planefa deberán ser modificados.



<sup>1</sup> Información de supervisiones iniciadas y culminadas en el período enero – diciembre 2017.

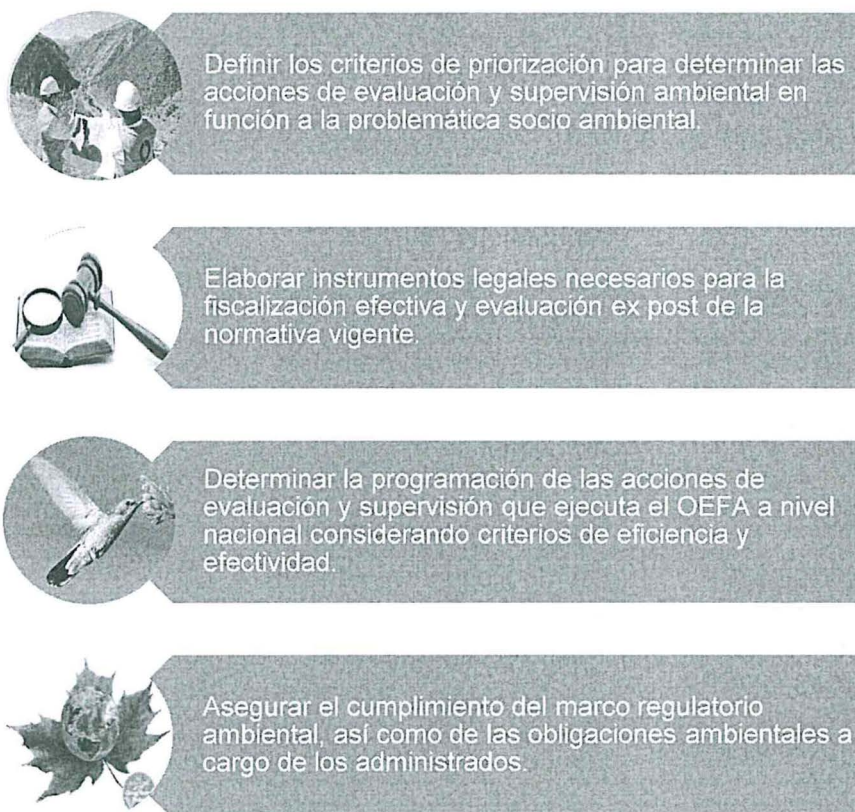
<sup>2</sup> Información al 31/12/17.



## ( OBJETIVOS )

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del año 2018 (en adelante, Planefa 2018) del OEFA persigue cuatro (4) objetivos, conforme se señala a continuación:

**Figura 1. Objetivos del Planefa 2018**



Elaboración: OEFA

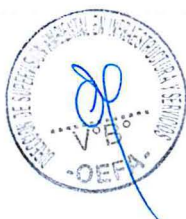


## MARCO LEGAL

Las acciones contenidas en el Planefa 2018 encuentran sustento en el marco legal vigente, como la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, entre otras.

**Tabla 1. Principales normas**

Norma	Descripción
Ley N° 26842	Ley General de Salud
Ley N° 27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
Ley N° 28245	Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
Ley N° 28256	Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos
Ley N° 28611	Ley General del Ambiente
Ley N° 28804	Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental
Ley N° 29325	Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Ley N° 29338	Ley de Recursos Hídricos
Decreto Legislativo N° 1013	Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Decreto Legislativo N° 1278	Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Decreto Supremo N° 008-2005-PCM	Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM	Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Decreto Supremo N° 001-2010-AG	Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM	Reglamento de Organización y Funciones del OEFA





Norma	Descripción
Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM	Régimen Común de Fiscalización Ambiental
Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD	Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Resolución de Consejo Directivo N° 032-2014-OEFA/CD	Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD	Modificación de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD	Reglamento de Supervisión
Resolución de Consejo Directivo N° 018-2017-OEFA/CD	Incorporación de los artículos 22° al 31° que formarán parte del Título IV "De las Medidas Administrativas" y la Cuarta Disposición Complementaria Final en el Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD

Fuente y elaboración: OEFA



# ESTADO SITUACIONAL

## EVALUACIÓN DEL PLANEFA 2017

- Plan de Implementación de Instrumentos Legales**

El avance de la implementación de los instrumentos legales programados en el Planefa 2017, se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 2. Avance de la implementación de instrumentos legales programados en el 2017**

Nº	Instrumento Legal	% de avance*	Comentarios
1	Nuevo Reglamento de Supervisión	100%	Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 018-2017-OEFA/CD
2	Nuevo Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador	100%	Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD
3	Tipificación de infracciones y escala de Sanciones en Acuicultura	100%	Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 038-2017-OEFA/CD
4	Tipificación de infracciones y escala de sanciones en Industria	90%	Aprobado para comentarios de la ciudadanía por Resolución de Consejo Directivo N° 035-2017-OEFA/CD
5	Reglamento de vigilancia en materia de OVM	100%	Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 025-2017-OEFA/CD
6	Reglamento para la aplicación de papeletas ambientales	50%	En elaboración del Reglamento a fin de ser presentado al Consejo Directivo, para la aprobación de la Resolución para comentarios de la ciudadanía.
<b>Promedio</b>		<b>90%</b>	

(\* Información al 31/12/17)

Fuente y elaboración: OEFA

En promedio se logró un avance del 90% respecto de la programación de la implementación de instrumentos legales señalada en el Planefa 2017.

Se aprobaron, también, los instrumentos legales que se muestran en la tabla siguiente de manera adicional.





**Tabla 3. Implementación de instrumentos legales adicionales a los programados en el 2017**

Nº	Instrumentos Legales	% de avance	Comentarios
1	Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	100%	Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 002-2017-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-OEFA/CD
2	Reglamento de los regímenes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas y de gradualidad de sanciones derivadas del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	100%	Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 013-2017-OEFA/CD
3	Modificación a la metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones	100%	Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2017-OEFA/CD
4	Directiva para la identificación de sitios impactados por actividades de hidrocarburos a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	100%	Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2017-OEFA/CD
5	Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional	100%	Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 036-2017-OEFA/CD
<b>Promedio</b>		<b>100%</b>	

Fuente y elaboración: OEFA

Adicionalmente, se encontraba en etapa de comentarios:

- Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la “Tipificación de infracciones y escala de sanciones relacionadas con los Instrumentos de Gestión Ambiental”. Su aprobación se había programado inicialmente para el 2017; sin embargo, tuvo que ser reprogramada para el primer semestre del 2018.

Sin embargo, se consideró importante reprogramar para el Plan de Instrumentos Legales, los siguientes proyectos que se encontraban avanzados en el año 2017 pero que su aprobación se encontraba pendiente:

- **Reglamento para la aplicación de papeletas ambientales;** dicho proyecto se encontraba avanzado, pero para su aprobación es necesario previamente realizar el análisis de la escala de tipificación de infracciones asociadas a las papeletas ambientales (vinculadas a la eficacia de la fiscalización ambiental).



Dicho análisis requiere un espacio mayor de tiempo para culminar el proyecto. Su aprobación se había reprogramado para el primer semestre del 2018.

- **Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones de Industria;** dicho proyecto se aprobó para comentarios de la ciudadanía mediante Resolución de Consejo Directivo N° 035-2017-OEFA/CD. Su aprobación se programó para el primer semestre del 2018.

- **Plan Anual de Evaluación Ambiental**

El avance de la realización de las evaluaciones ambientales programadas en el Planefa 2017, se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 4. Evaluaciones programadas y realizadas en el 2017**

Actividad	Evaluaciones programadas	Evaluaciones Realizadas*	Porcentaje de avance
<b>Evaluaciones tempranas: Monitoreo y Vigilancia Ambiental</b>	27	37	137%
<b>Evaluaciones Ambientales</b>	23	26	113%
<b>Identificación de Pasivos Ambientales en el Subsector Hidrocarburos</b>	600	600	100%
<b>Identificación de sitios impactados**</b>	30	70	233%
<b>TOTAL</b>	<b>680</b>	<b>733</b>	<b>108%</b>

(\*) Información al 31/12/17

(\*\*) Mediante Informe N° 1369-2017-OEFA/OPP del 28 de setiembre de 2017, se aprobó su meta física, la cual tiene como producto 30 informes de actividades de sitios impactados para el 2017. Dichos informes corresponden a visitas de reconocimiento de posibles sitios impactados y no a informes finales de identificación de sitios impactados, ya que la Directiva para la Identificación de Sitios Impactados por actividades de hidrocarburos y su Anexo, la Metodología para la Estimación del Nivel de Riesgo a la Salud y al Ambiente fue aprobada a finales de 2017.

Fuente y elaboración: OEFA

En promedio se logró realizar el 108% respecto a la programación de las evaluaciones del Planefa 2017.

- **Plan Anual de Supervisión Ambiental**

**Informes de supervisión de años anteriores al 2017: pendientes**

Durante el año 2017 se promovió la eficiencia en la gestión del proceso de supervisión, optimizando los plazos y reduciendo etapas que no agregaban valor. Al respecto, cabe



destacar que a inicios de setiembre 2016 se contaban con 11,185<sup>3</sup> informes pendientes que correspondían a supervisiones realizadas desde el 2011 hasta agosto del 2016.

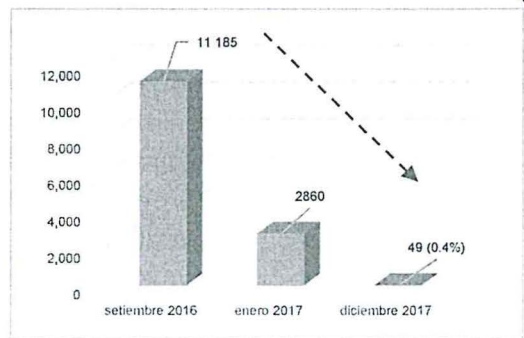
Asimismo, el análisis del proceso determinó que cada acta de supervisión requería la emisión de hasta tres informes: informe preliminar de supervisión directa, informe de supervisión directa e informe técnico acusatorio.

Realizado dicho diagnóstico se determinó optimizar el proceso, y mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 018-2017-OEFA/CD, se aprobó el nuevo Reglamento de supervisión, eliminando aquellos informes que no agregaban valor al proceso y generaban exceso de carga administrativa hacia la institución y los administrados.

Adicionalmente, se implementó un seguimiento mensual de control de metas de cierre de informes de supervisión, a fin de asegurar el cierre de cada proceso iniciado. La evolución de los informes pendientes se observa en el gráfico siguiente.

**Evolución de los informes no concluidos correspondientes a las supervisiones de años anteriores al 2017**

- ✓ Informes de supervisión pendientes a setiembre 2016: 11,185
- ✓ Informes de supervisión pendientes a enero 2017: 2,860
- ✓ Informes de supervisión pendientes a diciembre 2017: 49



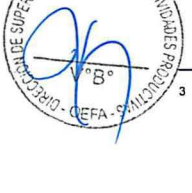
De acuerdo a la programación mensual de las metas de supervisión, se proyectó terminar a inicios del 2018 con los 49<sup>4</sup> informes pendientes que corresponden a supervisiones realizadas en años anteriores al 2017.

<sup>3</sup> El informe de transferencia de gestión de María Egusquiza señala que al 31 de agosto de 2016 se tenían 10 informes de supervisión en trámite y 1,236 informes legales en trámite correspondientes a las supervisiones que se realizaron hasta el 2015, es decir, a esa fecha se tenían 1,246 informes pendientes correspondientes a las supervisiones que se realizaron hasta el 2015.

Adicional a ello se deben contabilizar los informes pendientes que generaron las supervisiones realizadas desde enero hasta agosto del 2016. El informe de transferencia mencionado señala que en ese periodo se realizaron 3,313 supervisiones, y considerando que existían tres (03) tipos de informes (informe preliminar de supervisión directa, informe de supervisión directa e informe técnico acusatorio), se tiene 9,939 informes pendientes correspondientes a las supervisiones que se realizaron desde enero hasta agosto 2016.

Sumando ambas cantidades se tienen 11,185 informes pendientes a inicio de setiembre 2016.

<sup>4</sup> Informe de supervisión al 31/12/2017.



**Tabla 5. Informes pendientes de años anteriores concluidos en el 2017**

Sector	Informes pendientes a enero 2017	Informes realizados**	Porcentaje de avance
<b>Minería</b>	437	432	99%
<b>Energía</b>	2,124	2,080	98%
Hidrocarburos*	1,728	1,684	97%
Electricidad	396	396	100%
<b>Pesquería</b>	75	75	100%
<b>Industria</b>	224	224	100%
<b>Total</b>	<b>2,860</b>	<b>2,811</b>	<b>98%</b>

(\*) No se consideran los informes pendientes de las unidades de hidrocarburos menores de las Oficinas Desconcentradas.

(\*\*) Información al 31/12/17

Fuente y elaboración: OEFA

**Programación según Planefa 2017**

En el 2017 se programaron realizar 3,895 supervisiones, las que incluyen informes de supervisión de acciones realizadas en años anteriores, además de los informes de supervisión de las acciones que se realizaron en el 2017. Cabe destacar que las metas programadas como supervisiones programadas y realizadas incluyen todo el proceso de supervisión: etapa preparatoria (plan de supervisión), etapa de ejecución (actas, registro de información) y etapa de resultados (informe de supervisión).

El número de dichas supervisiones programadas y ejecutadas por sector se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 6. Supervisiones programadas y realizadas en el 2017**

Sector	Supervisiones programadas	Supervisiones realizadas*	Porcentaje de avance
<b>Minería</b>	742	678	91%
<b>Energía</b>	2,210	2,643	120%
Hidrocarburos	1,514	1,985	131%
Electricidad	696	658	95%
<b>Pesquería</b>	332	332	100%
<b>Industria</b>	611	606	99%
<b>Total</b>	<b>3,895</b>	<b>4,259</b>	<b>109%</b>

(\*) Información al 31/12/17

Fuente y elaboración: OEFA

La adecuada planificación y seguimiento permitió que -en promedio- se realice el 109% de supervisiones programadas en el Planefa 2017.



**PROBLEMÁTICA SOCIOAMBIENTAL**

El OEFA colabora con la gestión de conflictos socio ambientales brindando atención integral a las demandas socio ambientales en materia de fiscalización ambiental. En esta labor priorizamos acciones destinadas a atender problemáticas ambientales en espacios de diálogo, así como también acciones de prevención a nivel nacional, fortaleciendo la participación ciudadana de las comunidades en la gestión socio ambiental.

Durante el 2017, el OEFA viene participando en 30 espacios de diálogo en etapa de tratamiento y monitorea 95 casos para prevenir un posible escalamiento que tenga como punto crítico aspectos socio ambientales vinculados a nuestras competencias.

De acuerdo a los subsectores involucrados, la mayoría de espacios de diálogo donde participa el OEFA están relacionados al subsector minería, dieciocho (18) espacios y al subsector hidrocarburos, siete (7) espacios. En tercer y cuarto lugar se encuentran los espacios que involucran a las actividades pesqueras, un (1) espacio e industriales, un (1) espacio. Asimismo, se tiene un (1) espacio relacionado con la labor de fiscalización ambiental de las EFA y dos (2) espacios que involucra a más de un sector.

Los departamentos con mayor número de conflictos socio ambientales con espacios de diálogo instaurados son: Ancash (5), Cusco (5), Loreto (5), Piura (3), Junín (3), Apurímac (2), Puno (2), Moquegua (2), Cajamarca (1), Pasco (1) y Lima (1).

En ese sentido, el OEFA prioriza su intervención de fiscalización ambiental en zonas críticas de alta conflictividad socio ambiental, tomando en cuenta dos aspectos; el primero está referido al enfoque preventivo con evaluaciones ambientales tempranas y el segundo a la intervención inmediata a través de la supervisión ambiental de aquellas unidades fiscalizables que involucran mesas de diálogo.

Desde el enfoque preventivo, venimos realizando evaluaciones ambientales tempranas a proyectos de gran envergadura y/o de impacto socio ambiental, los cuales implican la participación ciudadana de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los proyectos; y respecto de nuestra intervención inmediata con la supervisión ambiental en zonas de conflictos, venimos realizando acciones anticipadas con el dictado de medidas preventivas, que determinan el mandato, en algunos casos, de paralización de componentes de las unidades fiscalizables, en las que se han identificado presuntos incumplimientos de los compromisos ambientales y normativas ambientales que son materia de fiscalización ambiental del OEFA.

Con nuestra intervención, contribuimos en varios casos con el desescalamiento de conflictos sociales, dictando medidas administrativas que identificaron riesgos potenciales que afectarían a la salud de la población y a los componentes del ambiente, y realizando coordinaciones directas con las poblaciones para la ejecución de evaluaciones ambientales.

Bajo estas consideraciones, se han priorizado los siguientes espacios territoriales que serán el eje de la actuación del Planefa 2018.

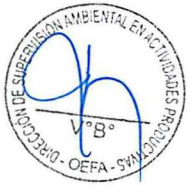
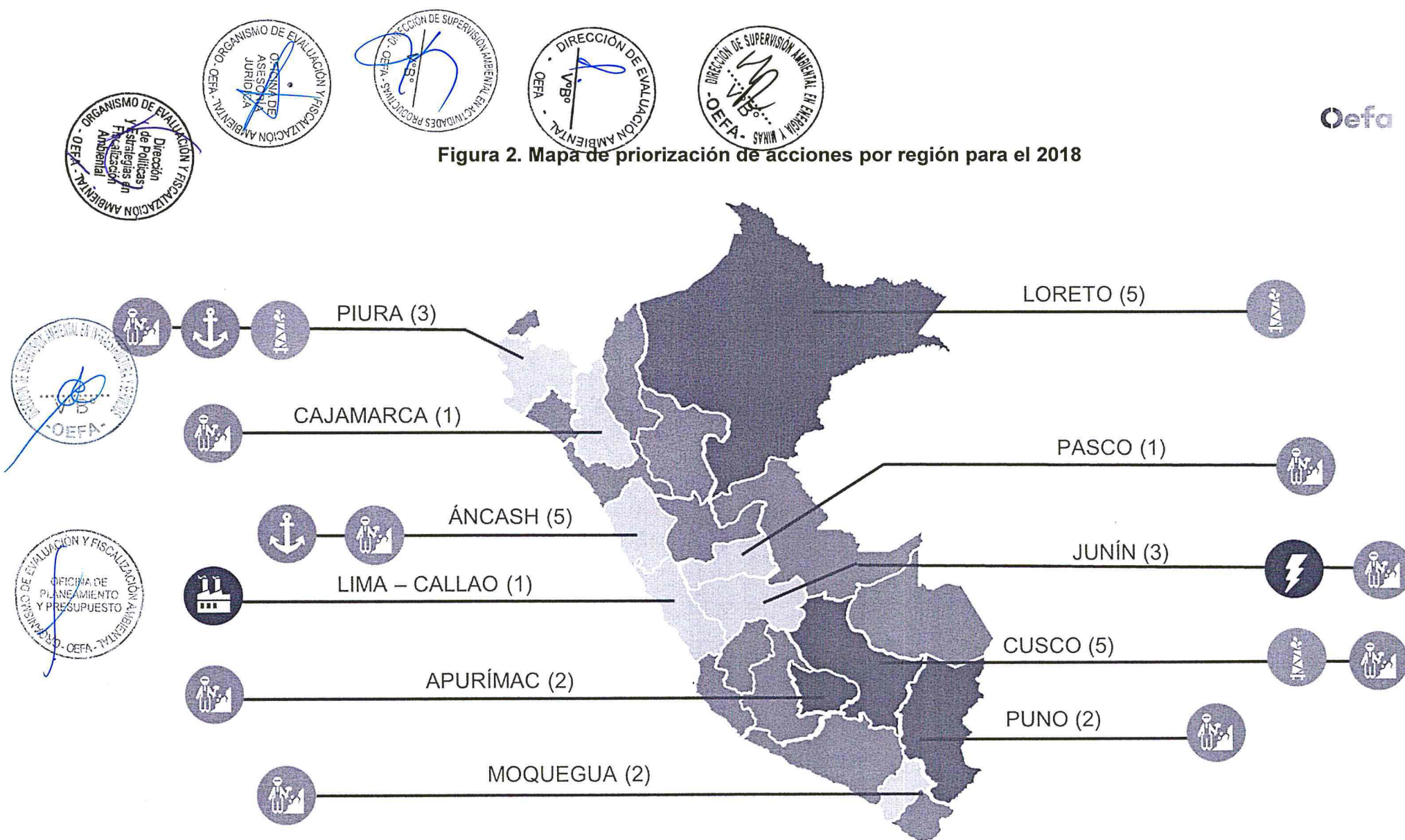


Figura 2. Mapa de priorización de acciones por región para el 2018



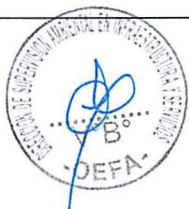
Fuente y elaboración: OEFA



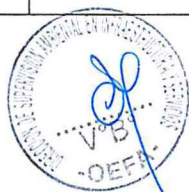
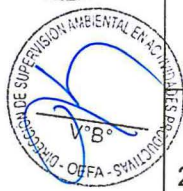
En el Planefa 2017 se identificaron 34 espacios territoriales que fueron priorizados por conflictos socio ambientales, mientras que para el Planefa 2018, serán 30 los espacios priorizados. El detalle de ello se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 7. Espacios priorizados en el 2017 y en el 2018**

Nº	Región	Espacio	Sector	2017	2018	Comentario
1	Amazonas	Grupo de Trabajo distrito de Imaza	Hidrocarburos	Sí	No	El espacio nunca sesionó
2	Áncash	Mesa de diálogo Jangas	Minería	Sí	Sí	-
3	Áncash	Espacio Técnico de la Cuenca de Huarmey	Minería	Sí	No	El espacio dejó de sesionar, actualmente se encuentra en prevención
4	Áncash	Comisión Bahía El Ferrol	Pesca / EFA	Sí	Sí	-
5	Áncash	DEA distrito de Aija	Minería	Sí	No	Se resolvió la Declaratoria de Emergencia Ambiental y el espacio cerró
6	Áncash	Mesa de Ayash – Huaripampa	Minería	Sí	Sí	-
7	Áncash	Mesa de la C.C Santa Cruz de Pichui	Minería	Sí	Sí	-
	Áncash	AMUCEPS	Minería	Sí	No	El espacio dejó de sesionar, actualmente se encuentra en prevención
9	Apurímac	Mesa de la provincia de Cotabambas	Minería	Sí	Sí	-
10	Apurímac	Mesa de la provincia de Grau	Minería	Sí	No	No se registró actividad durante el año, actualmente se encuentra en prevención
11	Ayacucho	Mesa C.C Taca-Catalina Huanca S.A.C	Minería	Sí	No	No se registró actividad durante el año, actualmente se encuentra en prevención



N°	Región	Espacio	Sector	2017	2018	Comentario
12	Cajamarca	Mesa del distrito de Hualgayoc	Minería	Sí	Sí	El espacio continúa atendiendo demandas Post Declaratoria de Emergencia Ambiental
13	Cusco	Reunión Trimestral del Bajo Urubamba	Hidrocarburos	Sí	Sí	-
14	Cusco	Mesa del Distrito de Velille	Minería	Sí	Sí	-
15	Cusco	Comité de la provincia Espinar	Minería	Sí	Sí	-
16	Ica	Mesa Multisectorial de la provincia Nasca	Minería / EFA	Sí	No	El espacio cerró durante el primer trimestre del 2017. Actualmente se encuentra en prevención
17	Junín	Grupo Técnico Estratégico Mantaro	Minería	Sí	Sí	-
18	Junín	Mesa de Reasentamiento Morococha	Minería	Sí	Sí	-
19	La Libertad	Mesa de diálogo del Caserío el Sauco	Minería	Sí	No	El espacio dejó de sesionar, actualmente se encuentra en prevención
20	La Libertad	Grupo Técnico de Gestión Ambiental Laguna de Piás - GTGALP	Minería	Sí	No	Se cumplieron con los compromisos de la Mesa, actualmente se encuentra en prevención
21	Lima	Grupo Técnico Regional para la prevención de contaminación Ventanilla	Industria	Sí	Sí	-
22	Loreto	Mesa de la provincia Datem del Marañón	Hidrocarburos	Sí	Sí	-
23	Loreto	Mesa de las CC.NN. Belén y Sion	Hidrocarburos	Sí	No	Se cumplieron con los compromisos





N°	Región	Espacio	Sector	2017	2018	Comentario
						de la Mesa, actualmente se encuentra en prevención
24	Loreto	Mesa de Trabajo Cuatro Cuencas	Hidrocarburos	Sí	Sí	-
25	Loreto	Mesa de diálogo C.N Mayuriaga	Hidrocarburos	Sí	Sí	-
26	Moquegua	Mesa de diálogo para analizar la problemática hídrica, ambiental, minera y las propuestas de desarrollo del departamento de Moquegua	Minería	Sí	Sí	-
27	Pasco / Junín	Mesa de diálogo Chinchaycocha	Electricidad / Minería	Sí	Sí	-
28	Pasco	Mesa del distrito de Simón Bolívar	Minería	Sí	Sí	-
29	Piura	Mesa de desarrollo de la provincia de Talara	Hidrocarburos	Sí	Sí	-
30	Piura	Caso La Huaca (Chira)	Industria / EFA	Sí	Sí	-
31	Piura	Comité Multisectorial Bahía de Sechura	Minería / Pesca / Hidrocarburos	Sí	Sí	-
32	Puno	Comisión Multisectorial Cuenca Llallimayo	Minería	Sí	Sí	-
33	Puno	Mesa de distritos Ocuvi y Vila Vila	Minería	Sí	Sí	-
34	Ucayali	Grupo de Trabajo Santa Rosa de Serjali	Hidrocarburos	Sí	No	El espacio dejó de sesionar, actualmente se encuentra en prevención
35	Áncash	Mesa de diálogo Llamac	Minería	No	Sí	Se creó en 2017
36	Apurímac	Mesa de desarrollo Haqira	Minería	No	Sí	Se creó en 2017
37	Cusco	Mesa Técnica para el desarrollo de la provincia de Chumbivilcas	Minería	No	Sí	Se creó en 2017
38	Cusco	Mesa técnica del distrito de Quiñota	Minería	No	Sí	Se creó en 2017
39	Loreto	Mesa de diálogo de C.N de Chapis	Hidrocarburos	No	Sí	Se creó en 2017

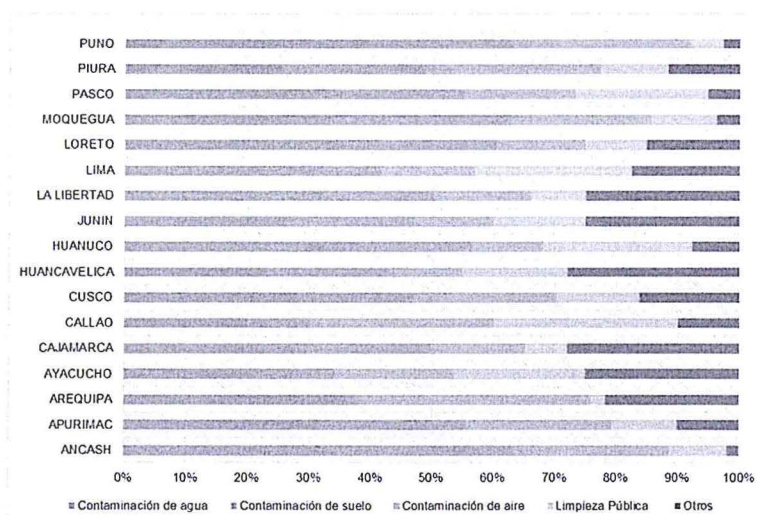


N°	Región	Espacio	Sector	2017	2018	Comentario
40	Loreto	Mesa de diálogo de Saramurillo	Hidrocarburos	No	Sí	Se creó en 2017
41	Moquegua	Caso Tucari – río Coralaque	Minería	No	Sí	Se creó en 2017

Fuente y Elaboración: OEFA

En ese marco, en el primer semestre de 2017, se realizó una encuesta para conocer la percepción de la ciudadanía que se encuentra dentro del área de influencia de las zonas de conflicto priorizadas por la institución. Algunos datos relevantes se muestran en los siguientes gráficos.

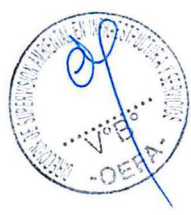
**Figura 3. Principales problemas ambientales percibidos en las zonas de conflictos priorizadas, por región<sup>5</sup>**



Fuente: Estudio de percepción institucional a nivel nacional  
Elaboración: OEFA

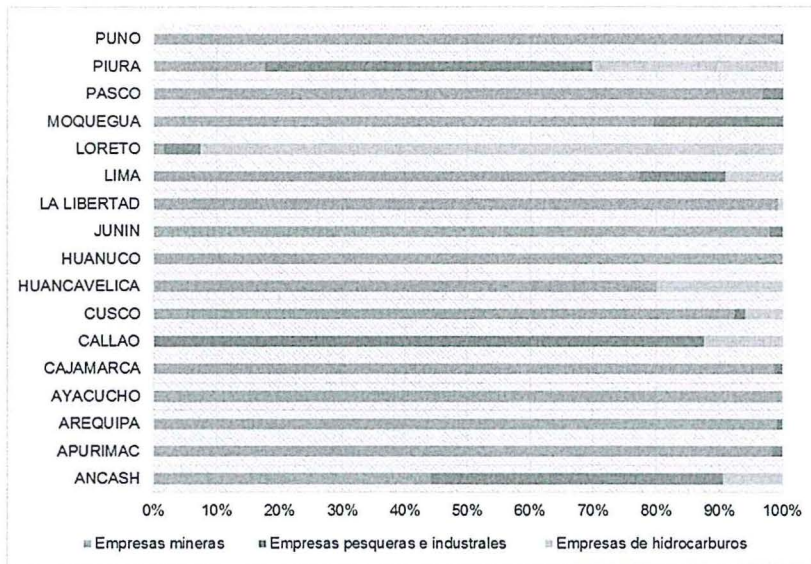
Del gráfico anterior se puede observar que los principales problemas ambientales, percibidos por la población que habita en las zonas de conflictos priorizadas por la institución, están referidas principalmente a la contaminación de agua (30%), a la contaminación de aire (21%) a la contaminación de suelo (19%), y a la limpieza pública (14%).

<sup>5</sup> Información de agosto 2017.





**Figura 4. Sectores de competencia del OEFA percibidos como las principales fuentes de contaminación en las zonas de conflicto priorizadas<sup>6</sup>**



Fuente: Estudio de percepción institucional a nivel nacional  
Elaboración: OEFA

Del gráfico anterior se puede observar que las principales fuentes de contaminación, percibidas por la población que habita en las zonas de conflictos priorizadas por la institución, son empresas mineras (75%), empresas pesqueras e industriales (14%) y empresas de hidrocarburos (11%).

Esta información contribuyó a la programación de los planes de evaluación y supervisión ambientales explicados en adelante.

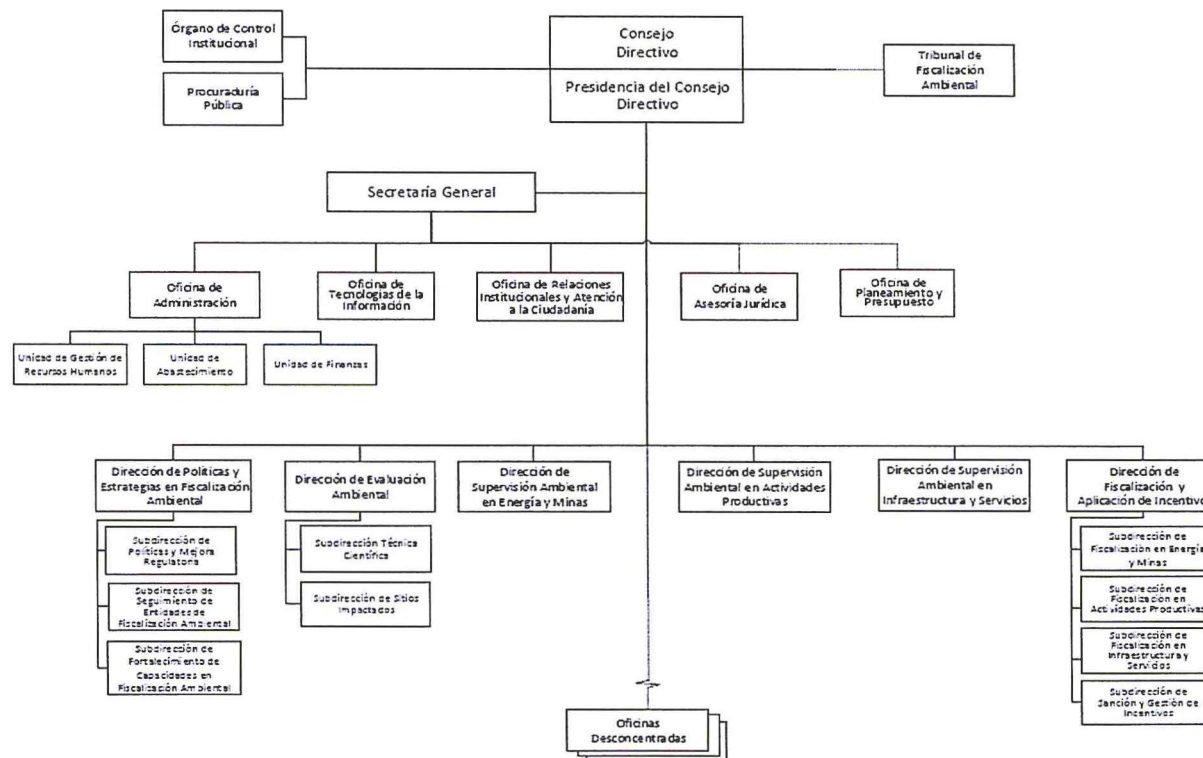
## ( ESTRUCTURA ORGÁNICA )

Mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA, el cual consta de las siguientes unidades orgánicas:



Información a agosto 2017.

Figura 5. Organigrama del OEFA



- Conforme al Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 055-2018-OEFA/PCD, se dispone adecuar la denominación del máximo órgano administrativo de la Entidad, de Secretaría General a Gerencia General, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

La Dirección de Evaluación Ambiental, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas y la Dirección en Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios son las que se encuentran directamente relacionadas con el alcance del presente Plan.



## COMPONENTES DEL PLANEFA

### Fiscalización Ambiental Integral Estratégica

Teniendo en cuenta la problemática socio ambiental descrita, se plantea una fiscalización ambiental estratégica, que articule su intervención en territorios priorizados, orientada a resolver problemas ambientales con eficiencia y efectividad, a partir de una fiscalización integral; es decir, involucrando todas las actividades que podrían generar impactos en cuya fiscalización participe tanto el OEFA como la EFA competente para asegurar su acción oportuna cuando sea requerida.

Para ello es importante considerar la oportunidad de la acción supervisora, razón por la cual las unidades de medida para el año 2018, al igual que fue para el año 2017, no serán sólo las supervisiones iniciadas, sino el cierre de los informes de supervisión emitidos, todo ello complementado con una evaluación de carácter preventivo (evaluación ambiental temprana) y un plan de instrumentos legales que contribuyan a un predecible y eficiente ejercicio de la función evaluadora y supervisora a partir de la imposición de medidas administrativas oportunas, es decir colaterales a la detección del incumplimiento que genera impacto negativo.

### Plan de Implementación de Instrumentos Legales

programarán los siguientes instrumentos normativos:

#### **Nuevos lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)**

Objetivo: Fortalecer la labor de fiscalización ambiental por parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) a través de nuevos lineamientos que permitan mejorar el financiamiento, seguimiento y control por parte de las distintas EFA a nivel nacional.

#### **- Modificación del Reglamento de Supervisión**

Objetivo: Optimizar y dotar de mayor celeridad al procedimiento de supervisión ambiental, asegurando la eficiencia de la entidad y la efectividad del cumplimiento de la función supervisora, sin desatender la observancia de las garantías del administrado.

#### **- Lineamientos para la delegación de competencias en las Oficinas Desconcentradas del OEFA**

Objetivo: Establecer los criterios y regular el procedimiento para la delegación de funciones vinculadas a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y el seguimiento y verificación del desempeño de las funciones a cargo de las EFA en las Oficinas Desconcentradas.



- **Tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicable a los titulares de infraestructura de transferencia, valorización y disposición final de residuos sólidos, así como a los titulares de proyectos de recuperación y reconversión de áreas degradadas en el marco del Decreto Legislativo 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Objetivo: Contar con un instrumento normativo que tipifique las infracciones en materia de infraestructura de residuos sólidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, que permita el ejercicio de la función supervisora y de fiscalización del OEFA.

- **Modificación a la metodología de cálculo de multas**

Objetivo: Fortalecer la predictibilidad, razonabilidad y transparencia en la imposición de sanciones, promoviendo la estandarización, celeridad y automatización en la determinación de multas para el OEFA y el SINEFA.

- **Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones correspondiente a la gestión y manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.**

Objetivo: Establecer la Tipificación en marco de lo establecido en el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, publicada el 27 de junio de 2012.

- **Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones de Industria**

Objetivo: Establecer la tipificación del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

Adicionalmente, en la medida que el OEFA viene asumiendo mayores funciones, se aprobarán las tipificaciones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de su función de fiscalización ambiental.

La programación de la implementación de dichos instrumentos legales se encuentra en el Anexo 1<sup>7</sup> del presente documento, conforme al Formato 1 de los Lineamientos aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD.



<sup>7</sup> El Anexo 1 ha sido modificado en correspondencia del reemplazo de los tres (03) instrumentos legales: (i) Modificación del Reglamento de Supervisión, (ii) Lineamientos para la delegación de competencias en las Oficinas Desconcentradas en el OEFA y (iii) Tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicable a los titulares de infraestructura de transferencia, valorización y disposición final de residuos sólidos, así como a los titulares de proyectos de recuperación y reconversión de áreas degradadas en el marco del Decreto Legislativo 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



## Universo de administrados

El universo de administrados de supervisión del OEFA, se encuentra conformado por las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades en la jurisdicción de OEFA (minería, energía, pesquería, industria, organismos vivos modificados, residuos sólidos y consultoras ambientales), conforme se detalla en la tabla siguiente.

Adicional a ello, se muestra el número de unidades fiscalizables<sup>8</sup> correspondiente al total de administrados por sector.

**Tabla 8. Universo de administrados y unidades fiscalizables**

Sector	Administrados	Unidades fiscalizables
<b>Minería</b>	223	662
<b>Energía</b>	492	1,984
Hidrocarburos*	137	255
Electricidad	355	1,729
<b>Pesquería</b>	236	335
<b>Industria</b>	999	1,340
<b>Organismos vivos modificados</b>	232	9,890
<b>Residuos sólidos</b>	1,370	1,378
<b>Consultoras ambientales</b>	594	594
<b>TOTAL</b>	<b>4,146</b>	<b>16,183</b>

\*No se consideran las unidades menores de hidrocarburos (grifos y estaciones de servicios) debido a que éstas no implican un riesgo ambiental mayor; sin perjuicio de ello, debido a la gran cantidad de establecimientos, se implementarán mecanismos de auto supervisión a través de sistemas informáticos.

Elaboración: OEFA

La identificación de los administrados (personas naturales o jurídicas) se encuentra en el Anexo 2 del presente documento, conforme al Formato 2 de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD.

Sin embargo, es necesario señalar que la información corresponde a la identificación inicial de administrados con fines de programación anual, la cual conforme transcurre el año 2018, puede ser susceptible de variación, por ejemplo, debido a los administrados y unidades fiscalizables que se incorporarán producto de la transferencia de funciones de otros sectores al OEFA. Esta información se encuentra en el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> Unidad fiscalizable es el lugar donde el administrado desarrolla su actividad (área productiva, lote, central, planta, concesión, dependencia, entre otros) o su función de fiscalización ambiental, sujeta a supervisión de la Autoridad de Supervisión. Puede comprender uno o más componentes.

<sup>9</sup> Disponible en: <https://publico.oefa.gob.pe/Portalpifa/>

## Plan Anual de Evaluación Ambiental

La función evaluadora, a cargo de la Autoridad Evaluadora del OEFA, consiste en verificar el estado de los componentes ambientales e identificar los factores externos que podrían estar influenciando estos. Esta función se realiza a través de acciones de monitoreo, vigilancia y otras similares, de componentes ambientales como agua, aire, fauna, flora, suelo, ruido, entre otros. Así también implica la labor de identificación de pasivos ambientales en el subsector hidrocarburos y de sitios impactados como consecuencia de las actividades de hidrocarburos (esta última, en el ámbito geográfico de las cuencas Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón, ubicadas en el departamento de Loreto).

La función evaluadora, en el marco del proceso de fiscalización ambiental, se realiza promoviendo la participación de la ciudadanía y la igualdad de género<sup>10</sup>, y tiene diversos objetivos, entre ellos, principalmente los siguientes:

- Generar diagnósticos ambientales que contengan un análisis integral del estado de los diversos componentes ambientales, identificar los factores externos (distintos a las condiciones naturales, como: vertimientos, emisiones y residuos) que podrían estar influenciando en ellos.
- Brindar soporte técnico a las acciones de la Dirección de Supervisión, a través de estudios técnicos científicos que permitan identificar los factores externos que podrían estar influenciando en los diferentes componentes ambientales de las áreas de influencia de las actividades económicas fiscalizables de competencia del OEFA.

En el marco de la función evaluadora de la calidad ambiental, el OEFA desarrolla las siguientes actividades:

- ✓ Evaluación ambiental temprana
- ✓ Evaluación ambiental que determina causalidad
  - Vigilancia ambiental
  - Evaluaciones ambientales en Energía y Minas
  - Evaluaciones ambientales en Actividades Productivas
  - Identificación de pasivos ambientales del subsector Hidrocarburos
  - Identificación de sitios impactados por actividad de Hidrocarburos

En el marco del Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017, el cual tiene como objetivo transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, a la no discriminación y el pleno desarrollo de sus potencialidades y capacidades individuales y colectivas.





• **EVALUACIÓN AMBIENTAL TEMPRANA**

El OEFA ha previsto actuar preventivamente a través de evaluaciones ambientales tempranas en proyectos priorizados en etapa de exploración y antes del inicio de operaciones, a fin de conocer el estado de la calidad ambiental de las áreas de influencia (áreas de estudio) de los referidos proyectos en esta etapa. Su ejecución implica una serie de actividades que involucran la participación ciudadana de la sociedad civil, las autoridades locales, representantes de los administrados del OEFA, entre otros.

Además de obtener información que determine el estado de la calidad ambiental, el objetivo de la evaluación ambiental temprana es contribuir con la prevención de conflictos y la generación de confianza en cada uno de los actores sociales participantes.

Cabe destacar que las evaluaciones ambientales tempranas se realizan en el marco del Reglamento de participación ciudadana en las acciones de monitoreo ambiental a cargo del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2014-OEFA/CD y modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2016-OEFA/CD.

De acuerdo a dicho reglamento, la ejecución de cada monitoreo ambiental participativo comprende siete (7) etapas, tal como se muestra en la siguiente tabla.

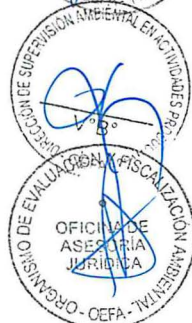
**Tabla 9. Etapas del monitoreo ambiental participativo**

N°	Etapas
1	Coordinación previa con los actores involucrados
2	Convocatoria
3	Inscripción en los programas de inducción
4	Realización de la inducción
5	Taller para la presentación de propuestas del plan de monitoreo
6	Ejecución del monitoreo ambiental participativo
7	Taller para la presentación de los resultados del monitoreo

Fuente y elaboración: OEFA

Es necesario precisar que en el Anexo de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2016-OEFA/CD, se hace mención a los plazos establecidos entre cada una de las etapas que comprenden el monitoreo ambiental participativo. Asimismo, con el fin de obtener información rigurosa sobre la calidad ambiental, deben realizarse dos monitoreos por proyecto priorizado, el primero en época seca (realizado en el 2017) y el segundo en época húmeda (programado para el 2018).<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Ello, a fin de asegurar la representatividad del monitoreo en todas las condiciones climáticas posibles durante la evaluación de un lugar determinado, abarcando las variaciones que puedan provocar las condiciones de estiaje y avenida y su interacción con el respecto a las condiciones de calidad ambiental.





## Criterios de priorización y programación de las evaluaciones ambientales tempranas a realizar

Conforme al enfoque preventivo establecido, se han determinado seis (6) criterios de priorización de evaluaciones ambientales tempranas. Dichos criterios se basan en aspectos relacionados a la gestión ambiental y prevención de la conflictividad social sobre los proyectos desarrollados por las empresas. Los criterios son los que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 10. Criterios de priorización para realizar evaluación ambiental temprana**

N°	Denominación	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
C1	<b>Alcance de la gestión ambiental del proyecto</b>	Está referido a la categoría del instrumento de gestión ambiental aprobado para el administrado en específico, pudiendo ser de Categoría 1 (DIA), Categoría 2 (EIA-sd) y Categoría 3 (EIA-d), teniendo en mayor consideración la última categoría mencionada.	25
C2	<b>Presencia de cuerpos de agua, bofedales, áreas naturales protegidas u otros cercanos</b>	Está referido a la cercanía (en distancia lineal) de los principales componentes del proyecto hacia los distintos recursos hídricos o áreas naturales protegidas, teniendo en mayor consideración los proyectos con menor distanciamiento a los antes referidos.	20
C3	<b>Distritos comprendidos por el proyecto</b>	Determina la cantidad de distritos políticos comprendidos por el proyecto, teniendo en mayor consideración los proyectos que abarquen mayor cantidad de distritos.	20
C4	<b>Nivel de sensibilidad</b>	Se refiere a la conflictividad social a nivel local, en el emplazamiento de cada proyecto evaluado, teniendo en mayor consideración a los proyectos que tengan menor conflictividad con los actores sociales circundantes, ello por tratarse de una acción de carácter preventivo.	20
C5	<b>Afectación a la calidad de los componentes ambientales</b>	Recopila la información disponible de otras instituciones o de privados, que evidencien una alteración de la calidad ambiental en el área del proyecto o sus zonas adyacentes, teniendo en mayor consideración a los proyectos emplazados en zonas de mayor alteración.	10
C6	<b>Número de pasivos ambientales a nivel distrital</b>	Establece la presencia de pasivos ambientales (mineros o del subsector hidrocarburos) existentes en los distritos comprendidos por el proyecto, teniendo en mayor consideración a los proyectos donde se tenga mayor cantidad de dichos pasivos.	5

Elaboración: OEFA





La priorización se realizará de acuerdo al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_j = \sum_{i=1}^n C_i$$

Donde:

$P_j$  = Puntaje asignado a unidad de evaluación (j) aplicable

$C_i$  = Valores aplicables a cada criterio de priorización donde  $C_i$  tiene un valor máximo ( $C_{m\acute{a}x}$ ) fijado en el cuadro anterior.

Como resultado del análisis individual de cada  $P_j$  se priorizan los puntajes más altos obtenidos para determinar las áreas de estudio que serán evaluadas en el 2018.

La programación de dichas evaluaciones tempranas se encuentra en el Anexo 3<sup>12</sup> del presente documento, conforme al Formato 3 de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD.

• **EVALUACIONES AMBIENTALES QUE DETERMINAN CAUSALIDAD**

Se ha previsto la realización de evaluaciones ambientales para la determinación de posibles fuentes de alteración que permitan identificar los factores externos que podrían estar influenciando en los diferentes componentes ambientales en las áreas de influencia de las actividades económicas fiscalizables de competencia del OEFA<sup>13</sup>.

Comprende la realización de análisis que permita determinar si existe relación de causalidad entre el estado de los componentes ambientales y los impactos que puedan generar las actividades de los sectores fiscalizados. Tienen por finalidad brindar soporte técnico a las acciones de supervisión y fiscalización que realiza el OEFA.

En tal sentido, las evaluaciones ambientales se llevarán a cabo mediante la realización de monitoreos sistematizados de componentes ambientales<sup>14</sup> y estudios técnicos especializados.<sup>15</sup>

<sup>12</sup> Es necesario señalar que la programación del Anexo 3 corresponde a la identificación inicial de evaluaciones ambientales, la que conforme transcurre el año 2018, puede ser susceptible de variación. Dichas variaciones no serán abordadas en el presente documento, pero podrán ser materia de evaluación en el Planefa 2019, en virtud a los lineamientos establecidos.

<sup>13</sup> El objetivo de una evaluación ambiental es determinar el estado de la calidad ambiental, identificar las posibles fuentes contaminantes y los posibles impactos a los componentes ambientales en las áreas de influencia de las unidades fiscalizables por el OEFA.

En el caso de monitoreos sistematizados, estas son acciones que abarcan el análisis de los componentes ambientales, la realización de muestreos y caracterización de vertimientos, emisiones y residuos en diferentes momentos y de modo sistematizado, de tal manera que puedan estimarse las posibles fuentes contaminantes, basándose en estándares de calidad ambiental (ECA) y límites máximos permisibles (LMP) o, ante la falta de ellos, en estándares internacionales utilizados de manera referencial.

<sup>15</sup> En el caso de los estudios técnicos especializados, estos se realizan con la finalidad de obtener información complementaria para un mejor análisis de la calidad ambiental de una determinada área o componente ambiental evaluado. Estos pueden ser estudios de geología, hidrogeología, hidrología, batimetría, hidrobiología, prospección geofísica, interacción de organismos vivos con elementos químicos, bioacumulación de contaminantes, modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos, entre otros.





## VIGILANCIA AMBIENTAL

La vigilancia ambiental consiste en analizar de manera periódica, sistemática y acorde con las innovaciones tecnológicas, el comportamiento de un componente ambiental evaluado en una determinada área de estudio. La vigilancia permite consolidar data histórica con el objetivo de analizar el comportamiento del componente ambiental con relación al desarrollo de las actividades.

### Criterios de priorización y programación de la vigilancia ambiental a realizar

Para la programación de la vigilancia ambiental se consideran los criterios que se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla 11. Criterios de priorización para realizar vigilancia ambiental**

Nº	Denominación	Descripción	Valor máximo (C <sub>max</sub> )
C1	<b>Compromisos asumidos pendientes por el OEFA</b>	Son aquellos que han sido adoptados por parte del OEFA en mesas de trabajo u otras instancias, referidos a la realización de acciones de evaluación en determinadas áreas geográficas y por problemáticas específicas. Esta información es proporcionada por la Oficina de Conflictos Socioambientales del OEFA.	20
C2	<b>Presencia de cuerpos de agua, bofedales, áreas naturales protegidas u otros cercanos</b>	Está referido a la cercanía (en distancia lineal) de los principales componentes del proyecto hacia los distintos recursos hídricos o áreas naturales protegidas, teniendo en mayor consideración los proyectos con menor distanciamiento a los antes referidos.	17
C3	<b>Número de vertimientos o emisiones autorizadas</b>	Para la aplicación de este criterio se considera el mayor número de vertimientos y emisiones autorizadas, para lo cual se consulta el Registro de Licencias y Vertimientos de la ANA.	8
C4	<b>Conflictividad socio ambiental</b>	Se evalúan las zonas de conflicto socio ambiental, que involucran unidades fiscalizables bajo competencia del OEFA, según lo informado por la Coordinación de Gestión de Conflictos Socio ambientales.	25
C5	<b>Afectación a la calidad ambiental, resultados del monitoreo más actualizado</b>	Está referido a la información disponible de otras instituciones o de privados, que evidencien una alteración de la calidad ambiental en el área del proyecto o sus zonas adyacentes, teniendo en mayor consideración a los proyectos emplazados en zonas de mayor alteración.	20
C6	<b>Número de pasivos ambientales a nivel distrital</b>	Está referido a la presencia de pasivos ambientales (mineros o del subsector hidrocarburos) existentes en los distritos comprendidos por el proyecto, teniendo en mayor consideración a los proyectos donde se tenga mayor cantidad de dichos pasivos.	10

Elaboración: OEFA



La priorización se realizará de acuerdo al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_j = \sum_{i=1}^n C_i$$

Donde:

$P_j$  = Puntaje asignado a unidad de evaluación (j) aplicable

$C_i$  = Valores aplicables a cada criterio de priorización donde  $C_i$  tiene un valor máximo ( $C_{m\acute{a}x}$ ) fijado en el cuadro anterior.

Como resultado del análisis individual de cada  $P_j$  se priorizan los puntajes más altos obtenidos para determinar los lugares que en donde se realizará la vigilancia ambiental en el 2018.

La programación de dicha vigilancia ambiental se encuentra en el Anexo 3<sup>16</sup> del presente documento, conforme al Formato 3 de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD.

## EVALUACIONES AMBIENTALES EN ENERGÍA Y MINAS

### Criterios de priorización y programación de las evaluaciones ambientales en energía y minas a realizar

Conforme al enfoque preventivo establecido se han determinado seis (6) criterios de priorización de evaluaciones ambientales. Los criterios son los que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 12. Criterios de priorización para realizar evaluaciones ambientales en energía y minas**

N°	Denominación	Descripción	Valor máximo ( $C_{m\acute{a}x}$ )
C1	<b>Compromisos asumidos pendientes por el OEFA</b>	Son aquellos que han sido adoptados por parte del OEFA en mesas de trabajo u otras instancias, referidos a la realización de acciones de evaluación en determinadas áreas geográficas y por problemáticas específicas. Esta información es proporcionada por la Oficina de Conflictos Socioambientales del OEFA.	20
C2	<b>Presencia de cuerpos de agua, bofedales, áreas naturales</b>	Está referido a la cercanía (en distancia lineal) de los principales componentes del proyecto hacia los distintos recursos hídricos o áreas naturales protegidas, teniendo en mayor consideración los	17

<sup>16</sup> Es necesario señalar que la programación del Anexo 3 corresponde a la identificación inicial de evaluaciones ambientales, la que conforme transcurre el año 2018, puede ser susceptible de variación. Dichas variaciones no serán abordadas en el presente documento, pero podrán ser materia de evaluación en el Planefa 2019, en virtud a los lineamientos establecidos.



Nº	Denominación	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
	<b>protegidas u otros cercanos</b>	proyectos con menor distanciamiento a los antes referidos.	
<b>C3</b>	<b>Número de vertimientos o emisiones autorizadas</b>	Para la aplicación de este criterio se considera el mayor número de vertimientos y emisiones autorizadas, para lo cual se consulta el Registro de Licencias y Vertimientos de la ANA.	8
<b>C4</b>	<b>Conflictividad socio ambiental</b>	Se evalúan las zonas de conflicto socio ambiental, que involucran unidades fiscalizables bajo competencia del OEFA, según lo informado por la Coordinación de Gestión de Conflictos Socioambientales.	25
<b>C5</b>	<b>Afectación a la calidad ambiental, resultados del monitoreo más actualizado</b>	Se refiere a la información disponible de otras instituciones o de privados, que evidencien una alteración de la calidad ambiental en el área del proyecto o sus zonas adyacentes, teniendo en mayor consideración a los proyectos emplazados en zonas de mayor alteración.	20
<b>C6</b>	<b>Número de pasivos ambientales a nivel distrital</b>	Está referido a la presencia de pasivos ambientales (mineros o del subsector hidrocarburos) existentes en los distritos comprendidos por el proyecto, teniendo en mayor consideración a los proyectos donde se tenga mayor cantidad de dichos pasivos.	10

Elaboración: OEFA

La priorización se realizará de acuerdo al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_j = \sum_{i=1}^n C_i$$

Donde:

P<sub>j</sub> = Puntaje asignado a unidad de evaluación (j) aplicable

C<sub>i</sub> = Valores aplicables a cada criterio de priorización donde C<sub>i</sub> tiene un valor máximo (C<sub>máx</sub>) fijado en el cuadro anterior.

Como resultado del análisis individual de cada P<sub>j</sub> se priorizan los puntajes más altos obtenidos para determinar las empresas que serán evaluadas en el 2018.

La programación de dichas evaluaciones ambientales se encuentra en el Anexo 3<sup>17</sup> del presente documento, conforme al Formato 3 de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD.

<sup>17</sup> Es necesario señalar que la programación del Anexo 3 corresponde a la identificación inicial de evaluaciones ambientales, la que conforme transcurre el año 2018, puede ser susceptible de variación. Dichas variaciones no serán abordadas en el presente documento, pero podrán ser materia de evaluación en el Planefa 2019, en virtud a los lineamientos establecidos.



## EVALUACIONES AMBIENTALES EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

### Criterios de priorización y programación de las evaluaciones ambientales en actividades productivas a realizar

Conforme al enfoque preventivo establecido se han determinado seis (6) criterios de priorización de evaluaciones ambientales. Los criterios son los que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 13. Criterios de priorización para realizar evaluaciones ambientales en actividades productivas**

	Pesquería	Industria	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
N°	Descripción		
C1	<b>Compromisos asumidos por el OEFA</b> Son aquellos que han sido adoptados en parte por del OEFA en mesas de trabajo u otras instancias, referidos a la realización de acciones de evaluación en determinadas áreas geográficas y por problemáticas específicas. Esta información es proporcionada por la Oficina de Conflictos Socioambientales del OEFA.		20
C2	<b>Conflictividad socio ambiental</b> Se evalúan las zonas de conflicto socio ambiental, que involucran unidades fiscalizables bajo competencia del OEFA, según lo informado por la Coordinación de Gestión de Conflictos Socioambientales.		25
C3	<b>Número de pesqueras y/o acuícolas en la zona de estudio</b>	<b>Toxicidad de subproductos</b>	10
	Cantidad de administrados del sector pesquería y/o acuícola que comparten un mismo espacio o ambiente.	Producto secundario que resulta de un proceso productivo con la capacidad de provocar efectos tóxicos sobre el ambiente pudiendo producir daños biológicos o la muerte en caso de exposición.	
C4	<b>Afectación a la calidad ambiental, resultados de monitoreo más actualizada</b> Está referido a la información disponible de otras instituciones o de privados, que evidencien una alteración de la calidad ambiental en el área del proyecto o sus zonas adyacentes, teniendo en mayor consideración a los proyectos emplazados en zonas de mayor alteración.		20
C5	<b>Denuncias ambientales</b> Número de denuncias recibidas de la zona de estudio. La información empleada es tomada del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA).		17
C6	<b>Distancia de la actividad a la población</b>		8
	Distancia de la actividad productiva o conjunto de estas de una población.		

Elaboración: OEFA

La priorización se realizará de acuerdo al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_j = \sum_{i=1}^n C_i$$



Donde:

$P_j$  = Puntaje asignado a unidad de evaluación (j) aplicable

$C_i$  = Valores aplicables a cada criterio de priorización donde  $C_i$  tiene un valor máximo ( $C_{m\acute{a}x}$ ) fijado en el cuadro anterior.

Como resultado del análisis individual de cada  $P_j$  se priorizan los puntajes más altos obtenidos para determinar las empresas que serán evaluadas en el 2018.

La programación de dichas evaluaciones ambientales se encuentra en el Anexo 3<sup>18</sup> del presente documento, conforme al Formato 3 de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD.



## IDENTIFICACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES DEL SUBSECTOR HIDROCARBUROS

Los pasivos ambientales del subsector Hidrocarburos (en adelante, PASH) son pozos e instalaciones mal abandonados, suelos contaminados, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos ubicados en cualquier lugar del territorio nacional, incluyendo el zócalo marino, producidos como consecuencia de operaciones de hidrocarburos, realizados por empresas que han cesado sus actividades en el área donde se produjeron dichos impactos; y que por su naturaleza, constituyen un riesgo o un daño para la salud de las personas o el ambiente.



La identificación de pasivos ambientales tiene por objeto determinar la extensión de las áreas afectadas, las características físicas, químicas, biológicas o toxicológicas de los contaminantes presentes en una determinada área, así como su nivel de riesgo (alto, medio y bajo), con el fin de remediarlos y así evitar que continúen generando daños o riesgo al ambiente y a la salud de las personas.



A efectos de regular las acciones que debe ejecutar el OEFA para identificar pasivos ambientales, en mayo de 2013, se aprobó la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2013-OEFA/CD con el objeto de establecer el procedimiento a aplicarse y la metodología para la estimación del nivel de riesgo de los pasivos ambientales identificados.



Las etapas del proceso de gestión de pasivos ambientales del subsector de hidrocarburos y las autoridades competentes, son las siguientes:

### Primera etapa:

El OEFA se encarga de la identificación de los pasivos ambientales del subsector Hidrocarburos existentes en el territorio nacional. Esta función implica la verificación en



<sup>18</sup> Es necesario señalar que la programación del Anexo 3 corresponde a la identificación inicial de evaluaciones ambientales, la que conforme transcurre el año 2018, puede ser susceptible de variación. Dichas variaciones no serán abordadas en el presente documento, pero podrán ser materia de evaluación en el Planefa 2019, en virtud a los lineamientos establecidos.





campo del estado de los posibles pasivos ambientales, su evaluación, georreferenciación y la determinación de su nivel de riesgo para la salud, seguridad de las personas y la calidad del ambiente. Luego de identificados los pasivos ambientales, el OEFA elabora un Informe Técnico que es remitido al Ministerio de Energía y Minas, para que este continúe con las demás etapas necesarias para su efectiva remediación.

**Segunda etapa:**

El Ministerio de Energía y Minas determina a los responsables de los pasivos ambientales y aprueba el respectivo Plan de Abandono del área impactada, pozo o instalación petrolera considerada como pasivo ambiental.

**Tercera etapa:**

El OEFA tiene a su cargo el seguimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Abandono. Dicha función se realiza en ejercicio de su función supervisora, verificando el cumplimiento de los compromisos asumidos en el referido plan, la normativa ambiental y otras disposiciones que el OEFA podría emitir.

**Criterios de priorización y programación de la identificación de pasivos ambientales del subsector Hidrocarburos a realizar**



Los criterios de priorización adoptados para la selección de los posibles PASH que serán verificados *in situ* son los que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 14. Criterios de priorización de la identificación de PASH**

Nº	Descripción	Detalle	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
C1	<b>Ubicación geográfica de posible PASH</b>	Los posibles PASH ubicados en zona urbana son priorizados respecto de los ubicados en zona rural, para lo cual se tiene tres escenarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ubicado en zona urbana</li> <li>- Ubicado en periferia o próximo a zona urbana</li> <li>- Ubicado fuera de zona urbana</li> </ul>	3
C2	<b>Validación de coordenada de ubicación geográfica del posible PASH</b>	Los posibles PASH cuya ubicación geográfica está validada, son priorizados, como se detalla a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordenada validada</li> <li>- Se conoce su ubicación geográfica por testimonios</li> <li>- Coordenada no validada</li> </ul>	3
C3	<b>Información del estado del posible PASH</b>	Sobre la base del estado en el que se encuentran los posibles PASH, son priorizados aquellos que presentan afloramiento y/o emisiones gaseosas, respecto de los que no presentan afloramiento ni emisiones, teniendo los siguientes escenarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presenta afloramiento y emisiones gaseosas</li> <li>- Presenta afloramiento o emisiones gaseosas</li> <li>- No presenta afloramiento ni emisiones gaseosas</li> </ul>	3





Nº	Descripción	Detalle	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
C4	Información documental del posible PASH	<p>La cantidad y calidad de información para el análisis de los posibles PASH es relevante para poder determinar su condición de PASH, en tal sentido se priorizan aquellos que cuentan con información completa respecto de los que cuentan con información insuficiente, teniendo los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Completa</li> <li>- Parcial</li> <li>- Insuficiente</li> </ul>	3

Elaboración: OEFA



La priorización se realizará de acuerdo al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_j = \sum_{i=1}^n C_i$$

Donde:

P<sub>j</sub> = Puntaje asignado a unidad de evaluación (j) aplicable

C<sub>i</sub> = Valores aplicables a cada criterio de priorización donde C<sub>i</sub> tiene un valor máximo (C<sub>máx</sub>) fijado en el cuadro anterior.



Como resultado del análisis individual de cada P<sub>j</sub> se priorizan los puntajes más altos obtenidos para determinar los lugares donde se realizará la identificación de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos en el 2018. Asimismo, se ha considerado realizar evaluaciones ambientales en zonas afectadas por la presencia de pasivos ambientales del subsector Hidrocarburos.

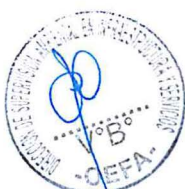


La programación de dicha identificación se encuentra en el Anexo 3<sup>19</sup> del presente documento, conforme al Formato 3 de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD.

### IDENTIFICACIÓN DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDAD DE HIDROCARBUROS

La identificación de sitios impactados se realiza en el marco de la Ley N° 30321 – Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM, cuyo objetivo es financiar las acciones de remediación ambiental de sitios impactados, en el ámbito de las cuencas de los ríos Pastaza, Marañón, Tigre y Corrientes, ubicadas en el departamento de

<sup>19</sup> Es necesario señalar que la programación del Anexo 3 corresponde a la identificación inicial de evaluaciones ambientales, la que conforme transcurre el año 2018, puede ser susceptible de variación. Dichas variaciones no serán abordadas en el presente documento, pero podrán ser materia de evaluación en el Planefa 2019, en virtud a los lineamientos establecidos.





Loreto, como consecuencia de las actividades de hidrocarburos, que impliquen riesgos a la salud y al ambiente, y ameriten una atención prioritaria y excepcional del Estado.

Asimismo, para el presente año, se ha previsto que todas las actividades para la identificación de sitios impactados por actividad de Hidrocarburos cuenten con participación ciudadana.

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30231, la identificación de sitios impactados se rige por la Directiva para la Identificación de Sitios Impactados y su Anexo, la Metodología para la Estimación del Nivel de Riesgo a la Salud y al Ambiente, la cual fue aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2017-OEFA/CD del 1 de noviembre de 2017.

La Directiva tiene como objetivo establecer el proceso para la identificación de sitios impactados, el cual tiene, entre otras, las siguientes etapas: (i) levantamiento, recopilación y revisión de información documental relevante; (ii) la ejecución de las actividades para la identificación del sitio impactado; y, (iii) la estimación del nivel de riesgo a la salud y al ambiente, y la elaboración del informe de identificación de sitio impactado que será presentado a la Junta de Administración del Fondo de Contingencia, de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

La Metodología se sustenta en la identificación de: (i) el Nivel de Riesgo Físico, representado por los peligros a causa de condiciones físicas del sitio impactado; y, (ii) el Nivel de Riesgo Asociado a Sustancias o Compuestos Peligrosos o Potencialmente Contaminantes, que son los peligros a causa de sustancias o compuestos químicos presentes en el sitio impactado, que podrían afectar la salud de las personas y al ambiente.

Para la estimación del nivel de riesgo a la salud y al ambiente se ha desarrollado un método numérico aditivo que asigna puntuaciones a una serie de características o factores asociados al sitio impactado y al medio en el que se encuentra.

### Criterios de priorización y programación de la identificación de sitios impactados por actividad de hidrocarburos a realizar

Los criterios de priorización adoptados para la identificación de sitios impactados son los que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 15. Criterios de priorización de la identificación de sitios impactados**

N°	Nombre	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
C1	<b>Distancia del posible sitio impactado respecto a la población</b>	Es la distancia entre la ubicación geográfica del posible sitio impactado respecto al centro poblado o comunidad más cercana.	3
C2	<b>Distancia del posible sitio impactado</b>	Es la distancia entre la ubicación geográfica del posible sitio impactado respecto de un cuerpo	3



Nº	Nombre	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
	<b>respecto a un cuerpo de agua</b>	de agua más cercano (superficial o subterráneo) y que es usado para consumo humano, riego de sembríos u otros usos por parte de la población local.	
<b>C3</b>	<b>Extensión del posible sitio impactado</b>	Es el área del posible sitio impactado, que se obtiene de la revisión documental tomando en cuenta información histórica disponible en gabinete.	3
<b>C4</b>	<b>Número de componentes ambientales afectados: suelo, sedimento, agua superficial o subterránea, flora y fauna</b>	Se refiere a la información que se obtenga de los diferentes componentes ambientales, que estarían afectados según información histórica.	3
<b>C5</b>	<b>Información analítica histórica que se tiene del sitio</b>	Se refiere a la información analítica disponible de un posible sitio impactado, obtenida a través de la revisión histórica documental relacionada al sitio.	3
<b>C6</b>	<b>Presencia de ecosistemas frágiles</b>	Se refiere a la distancia entre la ubicación geográfica del posible sitio impactado respecto del ecosistemas frágiles cercanos a éste.	3

Elaboración: OEFA

La priorización se realizará de acuerdo al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_j = \sum_{i=1}^n C_i$$

Donde:

P<sub>j</sub> = Puntaje asignado a unidad de evaluación (j) aplicable

C<sub>i</sub> = Valores aplicables a cada criterio de priorización donde C<sub>i</sub> tiene un valor máximo (C<sub>máx</sub>) fijado en el cuadro anterior.

Como resultado del análisis individual de cada P<sub>j</sub> se priorizan los puntajes más altos obtenidos para determinar los lugares que serán evaluados en el 2018.

La programación de dicha identificación se encuentra en el Anexo 3<sup>20</sup> del presente documento, conforme al Formato 3 de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD.

<sup>20</sup> Es necesario señalar que la programación del Anexo 3 corresponde a la identificación inicial de evaluaciones ambientales, la que conforme transcurre el año 2018, puede ser susceptible de variación. Dichas variaciones no serán abordadas en el presente documento, pero podrán ser materia de evaluación en el Planefa 2019, en virtud a los lineamientos establecidos.



**Evaluaciones ambientales con informe final de evaluación**

Los criterios de priorización determinaron a cuántas y a qué empresas se deben realizar evaluaciones ambientales en este año, por actividad. Dicha información da como resultado el número de evaluaciones ambientales correspondiente a cada actividad.

Cabe destacar, que para el año 2018 se considerarán las evaluaciones de manera integral, es decir, no sólo la etapa de campo, sino también el análisis de resultados y el informe de la evaluación, siendo en consecuencia el producto final, para contabilizar el objetivo, los informes correspondientes a las evaluaciones ambientales realizadas, por actividad.

**Tabla 16. Evaluaciones ambientales programadas para el 2018**

Actividad		Evaluaciones Ambientales totales (*)
Evaluación ambiental temprana		11**
Evaluaciones Ambientales que determinan causalidad	Vigilancia Ambiental	12
	Energía y minas	20
	Actividades productivas	12
	Identificación de Pasivos Ambientales del subsector Hidrocarburos	130
	Identificación de Sitios Impactados	16
<b>TOTAL</b>		<b>201</b>

(\*) Incluye informes de evaluación de acciones realizadas en años anteriores

(\*\*) Incluye informes de Evaluaciones Ambientales Tempranas realizadas en época de estiaje

Elaboración: OEFA



# Plan Anual de Supervisión Ambiental

La función supervisora, a cargo de la Autoridad de Supervisión del OEFA, consiste en realizar supervisiones a los administrados para corroborar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en sus instrumentos de gestión ambiental, en la normativa ambiental y en otras fuentes de obligaciones ambientales, a fin de prevenir daños ambientales, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de obligaciones fiscalizables y obtener los medios probatorios idóneos para sustentar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador o la imposición de las medidas administrativas, en caso corresponda, para garantizar una adecuada protección ambiental.

En el marco de la función supervisora, el OEFA desarrolla las siguientes actividades:

- ✓ Supervisión a los sectores de minería, energía, pesquería e industria
- ✓ Supervisión relacionada al control y vigilancia de Organismos Vivos Modificados
- Supervisión relacionada a residuos sólidos
- Supervisión a consultoras ambientales

## SUPERVISIÓN A LOS SECTORES DE MINERÍA, ENERGÍA, PESQUERÍA E INDUSTRIA

### SECTOR MINERÍA

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, se aprobó la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) al OEFA, asumiendo dichas funciones a partir del 22 de julio del 2010.

Esta transferencia comprende las actividades mineras de exploración, explotación, beneficio, labor general, transporte y almacenamiento minero, y tiene efecto sobre las empresas mineras que pertenecen a los estratos de la gran y mediana minería.<sup>21</sup>

### Criterios de priorización y programación de las supervisiones a realizar

Los criterios de priorización adoptados para la supervisión en el sector minería son los que se muestran en la siguiente tabla.

<sup>21</sup> Entidades competentes para fiscalizar en materia ambiental el sector minería de acuerdo con el estrato minero de la actividad económica:

Estrato minero	Tamaño de la concesión	Capacidad instalada de producción	Entidad competente para fiscalizar
Gran minería	Sin límite establecido	Más de 5 000 toneladas métricas diarias	OEFA
Mediana minería	Sin límite establecido	Entre 350 y 5 000 toneladas métricas diarias	OEFA
Pequeño productor minero	Hasta 2 000 hectáreas	Hasta 350 toneladas métricas diarias	Gobierno regional
Productor minero artesanal	Hasta 1 000 hectáreas	Hasta 25 toneladas métricas diarias	Gobierno regional



**Tabla 17. Criterios de priorización de supervisiones en el sector minería**

Tipo	N°	Nombre	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
General	C1	Presencia de conflicto socio ambiental (etapa de prevención, de tratamiento o de seguimiento)	Zonas de conflicto socio ambiental, que involucran unidades fiscalizables bajo competencia del OEFA, según lo informado por la Coordinación de Gestión de Conflictos Socioambientales	10
General	C2	Unidad fiscalizable no supervisada anteriormente	Unidades fiscalizables que no han sido objeto de supervisión ambiental en periodos anteriores.	10
General	C3	Presuntos incumplimientos detectados en la última supervisión	Obligaciones fiscalizables que han sido incumplidas por los administrados, según los resultados de la supervisión ambiental.	10
General	C4	Denuncias ambientales reportadas anteriormente	Denuncias ambientales presentadas por los ciudadanos sobre el desempeño ambiental de las unidades fiscalizables.	10
General	C5	Emergencias ambientales reportadas anteriormente	Emergencias ambientales que han sido reportadas por los administrados al OEFA.	10
General	C6	Resultados de las evaluaciones ambientales realizadas por la Autoridad de Evaluación	Zonas que han sido objeto de evaluación ambiental, respecto al impacto de la actividad de una unidad fiscalizable.	10
General	C7	Medidas administrativas dictadas anteriormente	Medidas de control ambiental dictadas por el OEFA conforme a la normatividad vigente.	10
Específico	C8	Vertimientos de aguas residuales domésticas o industriales <sup>22</sup>	Unidades fiscalizables que realizan vertimiento de aguas residuales domésticas o industriales.	5

<sup>22</sup> Los criterios específicos 8 y 9 se encuentran vinculados directamente con el estrés hídrico, que de acuerdo al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente es la situación caracterizada por una demanda mayor de agua, que la cantidad disponible durante un periodo determinado. Dicho estrés también se genera cuando el uso del agua se ve restringido por su baja calidad.

Los criterios consideran los siguientes aspectos:

- En vertimientos: para verificar la capacidad de tratamiento de las plantas de tratamiento (tanto ácidas como domésticas).
- En infraestructuras hidráulicas: como canales de coronación y/o canales de derivación, para verificar si las secciones de dichos componentes están de acuerdo a lo establecido en los IGA y si cumplen de forma efectiva dicha infraestructura.
- Zonas vulnerables (bofedales, lagos, ríos): en la cual puede disminuir la humedad de bofedales o incluso secarse por el laboreo minero, derivaciones de cursos de agua o usos mayor a la capacidad hídrica del componente ambiental.



Tipo	N°	Nombre	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
Específico	C9	<b>Vulnerabilidad de cuerpos receptores (ríos, lagunas, glaciares, bofedales)</b>	Unidades mineras que en su área de influencia directa (AID) tienen un recurso hídrico (ríos, lagunas, glaciares, bofedales).	5
Específico	C10	<b>Presencia de componente crítico (relavera, desmontera, bocamina, pad de lixiviación, planta de beneficio, tajo)</b>	Unidades que cuentan con componentes críticos que implican un riesgo para el ambiente y la salud de las personas: - Relavera, que contiene alta concentración de elementos tóxicos (Plomo, Zinc, Cobre, entre otros). - Desmontera, que contiene elementos tóxicos (Plomo, Zinc, Cobre, entre otros). - Bocamina, que tienen un alto riesgo de generar drenaje con presencia de elementos tóxicos. - PAD de lixiviación, el cual utiliza reactivos durante su operación que significan un alto riesgo para el ambiente y la salud de las personas. - Planta de Beneficio, que utiliza reactivos que significan un alto riesgo para el ambiente y la salud de las personas. - Tajo, en cuyo proceso de formación se realiza el desbroce de material, implicando un potencial generador de drenaje.	5
Específico	C11	<b>Tipo de instrumento de gestión ambiental</b>	Certificación ambiental que evalúa el nivel de impacto de las actividades productivas.	5



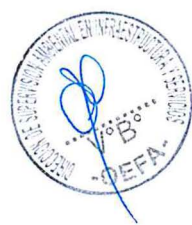
Elaboración: OEFA

La priorización se realizará de acuerdo al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_j = \sum_{i=1}^n C_i$$

Donde:

P<sub>j</sub> = Puntaje asignado a unidad de evaluación (j) aplicable  
 C<sub>i</sub> = Valores aplicables a cada criterio de priorización donde C<sub>i</sub> tiene un valor máximo (C<sub>máx</sub>) fijado en el cuadro anterior.





Como resultado del análisis individual de cada P<sub>j</sub> se priorizan los puntajes más altos obtenidos para determinar las unidades fiscalizables que serán supervisadas en el 2018.

La programación de dichas supervisiones se encuentra en el Anexo 4<sup>23</sup> del presente documento, conforme al Formato 4 de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD.

## SECTOR ENERGÍA

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, se aprobó la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de energía del Osinergmin al OEFA, asumiendo dichas funciones a partir del 4 de marzo del 2011.

El sector energía está compuesto por dos (2) subsectores: el subsector hidrocarburos que comprende las actividades de exploración, explotación, transporte, refinación, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos en general; y el subsector electricidad que comprende las actividades de generación, transmisión y distribución eléctrica.

### Hidrocarburos

#### Criterios de priorización y programación de las supervisiones a realizar

Los criterios de priorización adoptados para la supervisión en el subsector hidrocarburos son los que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 18. Criterios de priorización de supervisiones en el subsector hidrocarburos**

Tipo	N°	Nombre	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
General	C1	<b>Presencia de conflicto socio ambiental (etapa de prevención, de tratamiento o de seguimiento)</b>	Zonas de conflicto socio ambiental, que involucran unidades fiscalizables bajo competencia del OEFA, según lo informado por la Coordinación de Gestión de Conflictos Socioambientales	10
General	C2	<b>Unidad fiscalizable no supervisada anteriormente</b>	Unidades fiscalizables que no han sido objeto de supervisión ambiental en periodos anteriores.	10

<sup>23</sup> Es necesario señalar que la programación del Anexo 4 corresponde a la identificación inicial de supervisiones ambientales, la que conforme transcurre el año 2018, puede ser susceptible de variación. Dichas variaciones no serán abordadas en el presente documento, pero podrán ser materia de evaluación en el Planefa 2019, en virtud a los lineamientos establecidos



Tipo	N°	Nombre	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
General	C3	<b>Presuntos incumplimientos detectados en la última supervisión</b>	Obligaciones fiscalizables que han sido incumplidas por los administrados, según los resultados de la supervisión ambiental.	10
General	C4	<b>Denuncias ambientales reportadas anteriormente</b>	Denuncias ambientales presentadas por los ciudadanos sobre el desempeño ambiental de las unidades fiscalizables.	10
General	C5	<b>Emergencias ambientales reportadas anteriormente</b>	Emergencias ambientales que han sido reportadas por los administrados al OEFA.	10
General	C6	<b>Resultados de las evaluaciones ambientales realizadas por la Autoridad de Evaluación</b>	Zonas que han sido objeto de evaluación ambiental, respecto al impacto de la actividad de una unidad fiscalizable.	10
General	C7	<b>Medidas administrativas dictadas anteriormente</b>	Medidas de control ambiental dictadas por el OEFA conforme a la normatividad vigente.	10
Específico	C8	<b>Tipo de actividad productiva</b>	Unidades que presentar mayores impactos a componentes ambientales, tales como airea, agua, suelo, etc.	10
Específico	C9	<b>Estado de infraestructura</b>	Unidades cuyas instalaciones son antiguas o presentan algún tipo de modificación (nuevas instalaciones, abandonos parciales, ITS, etc.)	10
Específico	C10	<b>Ubicación respecto a un Área Natural Protegida</b>	Unidades que se encuentran sobre o cerca de la Zona de Protección o Zona de Amortiguamiento.	10

La priorización se realizará de acuerdo al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_j = \sum_{i=1}^n C_i$$

Donde:

P<sub>j</sub> = Puntaje asignado a unidad de evaluación (j) aplicable

C<sub>i</sub> = Valores aplicables a cada criterio de priorización donde C<sub>i</sub> tiene un valor máximo (C<sub>máx</sub>) fijado en el cuadro anterior.



Como resultado del análisis individual de cada P<sub>j</sub> se priorizan los puntajes más altos obtenidos para determinar las unidades fiscalizables que serán supervisadas en el 2018.

La programación de dichas supervisiones se encuentra en el Anexo 4<sup>24</sup> del presente documento, conforme al Formato 4 de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD.

## Electricidad

### **Criterios de priorización y programación de las supervisiones a realizar**

Los criterios de priorización adoptados para la supervisión en el subsector electricidad son los que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 19. Criterios de priorización de supervisiones en el subsector electricidad**

Tipo	N°	Nombre	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
General	C1	<b>Presencia de conflicto socio ambiental (etapa de prevención, de tratamiento o de seguimiento)</b>	Zonas de conflicto socio ambiental, que involucran unidades fiscalizables bajo competencia del OEFA, según lo informado por la Coordinación de Gestión de Conflictos Socioambientales	10
General	C2	<b>Unidad fiscalizable no supervisada anteriormente</b>	Unidades fiscalizables que no han sido objeto de supervisión ambiental en periodos anteriores.	10
General	C3	<b>Presuntos incumplimientos detectados en la última supervisión</b>	Obligaciones fiscalizables que han sido incumplidas por los administrados, según los resultados de la supervisión ambiental.	10
General	C4	<b>Denuncias ambientales reportadas anteriormente</b>	Denuncias ambientales presentadas por los ciudadanos sobre el desempeño ambiental de las unidades fiscalizables.	10
General	C5	<b>Emergencias ambientales reportadas anteriormente</b>	Emergencias ambientales que han sido reportadas por los administrados al OEFA.	10
General	C6	<b>Resultados de las evaluaciones ambientales</b>	Zonas que han sido objeto de evaluación ambiental, respecto al impacto de la actividad de una unidad fiscalizable.	10

<sup>24</sup> Es necesario señalar que la programación del Anexo 4 corresponde a la identificación inicial de supervisiones ambientales, la que conforme transcurre el año 2018, puede ser susceptible de variación. Dichas variaciones no serán abordadas en el presente documento, pero podrán ser materia de evaluación en el Planefa 2019, en virtud a los lineamientos establecidos.



Tipo	Nº	Nombre	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
		realizadas por la Autoridad de Evaluación		
General	C7	Medidas administrativas dictadas anteriormente	Medidas de control ambiental dictadas por el OEFA conforme a la normatividad vigente.	10
Específico	C8	Vulnerabilidad de la zona en la que se ubica la unidad fiscalizable	Unidad fiscalizable que involucra un riesgo para el desarrollo de supervisiones ambientales debido a la ubicación de accesos y la ocurrencia de eventos extraordinarios, tales como zona de lluvias, huaycos, deslizamientos, etc.	10
Específico	C9	Capacidad instalada de la unidad fiscalizable	Capacidad instalada de la unidad fiscalizable, según las actividades de generación, transmisión y distribución, que se relaciona con el impacto a ser generado.	8
Específico	C10	Tipo de instalación	Envergadura de la instalación y de los impactos ambientales potenciales que podrían generados.	6
Específico	C11	Etapas de la actividad productiva	Etapas de la unidad fiscalizable: construcción, operación o abandono, durante la supervisión ambiental.	10
Específico	C12	Ubicación respecto a la población	Zona en la cual está emplazada la unidad fiscalizable, que colinda con centros poblados.	6
Específico	C13	Ubicación respecto a un Área Natural Protegida	Unidades que se encuentran próximos a un Área Natural Protegida.	8

Elaboración: OEFA

La priorización se realizará de acuerdo al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_j = \sum_{i=1}^n C_i$$

Donde:

P<sub>j</sub> = Puntaje asignado a unidad de evaluación (j) aplicable

C<sub>i</sub> = Valores aplicables a cada criterio de priorización donde C<sub>i</sub> tiene un valor máximo (C<sub>máx</sub>) fijado en el cuadro anterior.

Como resultado del análisis individual de cada P<sub>j</sub> se priorizan los puntajes más altos obtenidos para determinar las unidades fiscalizables que serán supervisadas en el 2018.



La programación de dichas supervisiones se encuentra en el Anexo 4<sup>25</sup> del presente documento, conforme al Formato 4 de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD.

## SECTOR PESQUERÍA

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA/CD, se aprobó la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de pesquería del Ministerio de la Producción (Produce) al OEFA, asumiendo dichas funciones a partir del 16 de marzo del 2012.

En este sector, el OEFA es específicamente competente para fiscalizar las actividades de procesamiento industrial pesquero y acuicultura de mayor escala.

### Criterios de priorización y programación de las supervisiones a realizar

Los criterios de priorización adoptados para la supervisión en el sector pesquería son los que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 20. Criterios de priorización de supervisiones en el sector pesquería**

Tipo	N°	Nombre	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
General	C1	<b>Presencia de conflicto socio ambiental (etapa de prevención, de tratamiento o de seguimiento)</b>	Zonas de conflicto socio ambiental, que involucran unidades fiscalizables bajo competencia del OEFA, según lo informado por la Coordinación de Gestión de Conflictos Socioambientales	10
General	C2	<b>Unidad fiscalizable no supervisada anteriormente</b>	Unidades fiscalizables que no han sido objeto de supervisión ambiental en periodos anteriores.	10
General	C3	<b>Presuntos incumplimientos detectados en la última supervisión</b>	Obligaciones fiscalizables que han sido incumplidas por los administrados, según los resultados de la supervisión ambiental.	10
General	C4	<b>Denuncias ambientales reportadas anteriormente</b>	Denuncias ambientales presentadas por los ciudadanos sobre el desempeño ambiental de las unidades fiscalizables.	10
General	C5	<b>Emergencias ambientales</b>	Emergencias ambientales que han sido reportadas por los administrados al OEFA.	10

Es necesario señalar que la programación del Anexo 4 corresponde a la identificación inicial de supervisiones ambientales, la que conforme transcurre el año 2018, puede ser susceptible de variación. Dichas variaciones no serán abordadas en el presente documento, pero podrán ser materia de evaluación en el Planefa 2019, en virtud a los lineamientos establecidos.



Tipo	N°	Nombre	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
		reportadas anteriormente		
General	C6	Resultados de las evaluaciones ambientales realizadas por la Autoridad de Evaluación	Zonas que han sido objeto de evaluación ambiental, respecto al impacto de la actividad de una unidad fiscalizable.	10
General	C7	Medidas administrativas dictadas anteriormente	Medidas de control ambiental dictadas por el OEFA conforme a la normatividad vigente.	10
Específico	C8	Capacidad instalada de la unidad fiscalizable	Distrito que alberga unidades fiscalizables bajo competencia del OEFA.	10
Específico	C9	Importancia de la actividad productiva	Valoración de una unidad fiscalizable por la actividad pesquera que realiza, considerando la importancia productiva y el impacto en el ambiente.	12
Específico	C10	Vulnerabilidad de zona productiva	Riesgo de impacto negativo de la actividad pesquera, en un distrito donde se ubica una determinada unidad fiscalizable.	10
Específico	C11	Ubicación respecto a un Área Natural Protegida	Unidad fiscalizable cercana a un área natural protegida, que puede generar un posible impacto en su ecosistema.	10

Elaboración: OEFA

La priorización se realizará de acuerdo al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_j = \sum_{i=1}^n C_i$$

Donde:

P<sub>j</sub> = Puntaje asignado a unidad de evaluación (j) aplicable

C<sub>i</sub> = Valores aplicables a cada criterio de priorización donde C<sub>i</sub> tiene un valor máximo (C<sub>máx</sub>) fijado en el cuadro anterior.

Como resultado del análisis individual de cada P<sub>j</sub> se priorizan los puntajes más altos obtenidos para determinar las unidades fiscalizables que serán supervisadas en el 2018.



La programación de dichas supervisiones se encuentra en el Anexo 4<sup>26</sup> del presente documento, conforme al Formato 4 de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD.

## SECTOR INDUSTRIA

En industria, las actividades transferidas del Produce al OEFA corresponden a la industria manufacturera y al comercio interno. La transferencia se ha realizado de manera progresiva, de acuerdo a los cronogramas aprobados para tal fin.





La decisión de realizar la transferencia de manera progresiva se debió a la gran cantidad de actividades económicas que conforman este sector. Las primeras actividades fueron transferidas en el 2013 y las últimas en el 2017, habiéndose aprobado siete (7) cronogramas de transferencia.

**Tabla 21. Actividades de industria transferidas al OEFA**

Cronograma	Actividad Transferida	Resolución de Transferencia	Fecha de Asunción de Funciones
Primer cronograma	Cerveza (Clase 1553 de la CIU Rev. 3)	001-2013-OEFA/CD	14/01/2013
	Papel (División 21 de la CIU Rev. 3)	004-2013-OEFA/CD	20/02/2013
	Cemento (Clase 2694 de la CIU Rev. 3)	023-2013-OEFA/CD	31/05/2013
	Curtiembre (Clase 1911 de la CIU Rev. 3)	033-2013-OEFA/CD	09/08/2013
Segundo cronograma	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso (Clase 2695 de la CIU Rev. 3)	031-2015-OEFA/CD	07/08/2015
	Industrias básicas de hierro y acero (Clase 2710 de la CIU Rev. 3), Fundición de hierro y acero (Clase 2731 de la CIU Rev. 3) y Fundición de metales no ferrosos (Clase 2732 de la CIU Rev. 3)	034-2015-OEFA/CD	15/08/2015
	Biocombustible y Petroquímica intermedia y final*	036-2015-OEFA/CD	28/08/2015
Tercer cronograma	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas (Clase 1551 de la CIU Rev. 3), Elaboración de vinos (Clase 1552 de la CIU Rev. 3) y Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales (Clase 1554 de la CIU Rev. 3)	048-2015-OEFA/CD	14/12/2015
Cuarto cronograma	Elaboración de azúcar (Clase 1542 de la CIU Rev. 3)	015-2016-OEFA/CD	08/07/2016
Quinto cronograma	División 26: Fabricación de productos minerales no metálicos y sus Clases números 2610, 2691, 2692, 2693, 2694,	011-2017-OEFA/CD	31/03/2017

<sup>26</sup> Es necesario señalar que la programación del Anexo 4 corresponde a la identificación inicial de supervisiones ambientales, la que conforme transcurre el año 2018, puede ser susceptible de variación. Dichas variaciones no serán abordadas en el presente documento, pero podrán ser materia de evaluación en el Planefa 2019, en virtud a los lineamientos establecidos.



Cronograma	Actividad Transferida	Resolución de Transferencia	Fecha de Asunción de Funciones
	2696 y 2699; División 27: Fabricación de metales comunes y su Clase número 2720; División 28: Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo y sus Clases números 2811, 2812, 2813, 2891, 2892, 2893 y 2899; y, División 31: Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos NCP y sus Clases números 3110, 3120, 3130, 3140, 3150 y 3190 de la CIU Rev. 3		
 Sexto cronograma	División 24: Fabricación de sustancias y productos químicos y sus Clases números 2411, 2412, 2413, 2421, 2422, 2423, 2424, 2429 y 2430); División 29: Fabricación de maquinaria y equipos n.c.p. y sus Clases 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2919, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2929, 2930; y, las Divisiones: 16, 30, 32 y 33 de la CIU Rev. 3	022-2017-OEFA/CD	21/07/2017
   Séptimo cronograma	División 15: Elaboración de productos alimenticios y bebidas y sus Clases 1511, 1513, 1514, 1520, 1531, 1532, 1533, 1541, 1543, 1544, 1549; División 17: Fabricación de productos textiles; División 18: Fabricación de prendas de vestir; adobo y teñido de pieles; División 19: Curtido y adobo de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería y guarnicionaría, y calzado; División 20: Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables; División 22: Actividades de edición e impresión y de reproducción de grabaciones; División 23: Fabricación de coque, productos de la refinación del petróleo y combustible nuclear y sus Clases 2310 y 2320**; División 25: Fabricación de productos de caucho y plástico; División 34: Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; División 35: Fabricación de otros tipos de equipo de transporte; División 36: Fabricación de muebles; industrias manufactureras n.c.p.; y, División 37: Reciclado  Comercio Interno	032-2017-OEFA/CD	30/11/2017

\* Solo respecto a las actividades no consideradas en la Sección D de la CIU.

\*\* Con excepción de las funciones transferidas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD.

Elaboración: OEFA



## Criterios de priorización y programación de las supervisiones a realizar

Los criterios de priorización adoptados para la supervisión en el sector industria son los que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 22. Criterios de priorización de supervisiones en el sector industria**

Tipo	Nº	Nombre	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
General	C1	<b>Presencia de conflicto socio ambiental (etapa de prevención, de tratamiento o de seguimiento)</b>	Zonas de conflicto socio ambiental, que involucran unidades fiscalizables bajo competencia del OEFA, según lo informado por la Coordinación de Gestión de Conflictos Socioambientales	10
General	C2	<b>Unidad fiscalizable no supervisada anteriormente</b>	Unidades fiscalizables que no han sido objeto de supervisión ambiental en periodos anteriores.	10
General	C3	<b>Presuntos incumplimientos detectados en la última supervisión</b>	Obligaciones fiscalizables que han sido incumplidas por los administrados, según los resultados de la supervisión ambiental.	10
General	C4	<b>Denuncias ambientales reportadas anteriormente</b>	Denuncias ambientales presentadas por los ciudadanos sobre el desempeño ambiental de las unidades fiscalizables.	10
General	C5	<b>Emergencias ambientales reportadas anteriormente</b>	Emergencias ambientales que han sido reportadas por los administrados al OEFA.	10
General	C6	<b>Resultados de las evaluaciones ambientales realizadas por la Autoridad de Evaluación</b>	Zonas que han sido objeto de evaluación ambiental, respecto al impacto de la actividad de una unidad fiscalizable.	10
General	C7	<b>Medidas administrativas dictadas anteriormente</b>	Medidas de control ambiental dictadas por el OEFA conforme a la normatividad vigente.	10
Específico	C8	<b>Tipo de componente ambiental involucrado</b>	Impacto de las actividades industriales en los componentes ambientales	5
Específico	C9	<b>Ubicación de la unidad fiscalizable de mayor impacto social (para administrados con varias unidades fiscalizables)</b>	Unidad fiscalizable a cargo de administrados que cuenten con varias unidades, la cual presente más componentes críticos o utilice productos químicos peligrosos.	5

Elaboración: OEFA



La priorización se realizará de acuerdo al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_j = \sum_{i=1}^n C_i$$

Donde:

$P_j$  = Puntaje asignado a unidad de evaluación (j) aplicable

$C_i$  = Valores aplicables a cada criterio de priorización donde  $C_i$  tiene un valor máximo ( $C_{m\acute{a}x}$ ) fijado en el cuadro anterior.

Como resultado del análisis individual de cada  $P_j$  se priorizan los puntajes más altos obtenidos para determinar las unidades fiscalizables que serán supervisadas en el 2018.

La programación de dichas supervisiones se encuentra en el Anexo 4<sup>27</sup> del presente documento, conforme al Formato 4 de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD.

### OTROS SECTORES

En el marco de la Ley N° 29325, se está coordinando con los distintos sectores la aprobación de un Decreto Supremo que establecería un cronograma transversal con los plazos y las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA.

**Tabla 23. Sectores a ser transferidos al OEFA**

Autoridad sectorial	Sector	Inicio del proceso de transferencia
<b>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</b>	Transportes	Cuarto Trimestre 2018
	Comunicaciones	Primer Semestre del año 2020
<b>Ministerio de Agricultura y Riego</b>	Agricultura	Cuarto Trimestre del año 2018
<b>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</b>	Vivienda y Construcción	Primer Semestre del año 2021
	Saneamiento	Primer Semestre del año 2021
<b>Ministerio de Salud</b>	Salud *	Segundo Semestre del año 2019
<b>Ministerio de Defensa</b>	Defensa	Primer Semestre del año 2021

(\*) Con excepción de las funciones que serán transferidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1278

Elaboración: OEFA

Por otro lado, respecto al proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de residuos sólidos del Ministerio de Salud al OEFA, mediante D.S. N° 002-2018-MINSA se aprobó el inicio del proceso de

<sup>27</sup> Es necesario señalar que la programación del Anexo 4 corresponde a la identificación inicial de supervisiones ambientales, la que conforme transcurre el año 2018, puede ser susceptible de variación. Dichas variaciones no serán abordadas en el presente documento, pero podrán ser materia de evaluación en el Planefa 2019, en virtud a los lineamientos establecidos.



transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción, en lo que se refiere a la infraestructura de residuos sólidos, del Ministerio de Salud (MINSA) al Organismo de Evaluación y Fiscalización (OEFA), el mismo que según cronograma aprobado culminará durante el cuarto trimestre del año 2018. al OEFA.

### SUPERVISIÓN RELACIONADA AL CONTROL Y VIGILANCIA DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS

De acuerdo a lo establecido por la normativa vigente en materia de Organismos Vivos Modificados (en adelante, OVM), el OEFA es la entidad responsable de la fiscalización y sanción<sup>28</sup>, y tiene las facultades para investigar las posibles infracciones administrativas y de imponer sanciones y medidas administrativas por el incumplimiento de obligaciones fiscalizables relacionadas a la importación, comercialización y producción de OVM en el territorio nacional.

#### **Criterios de priorización y programación de las supervisiones a realizar**

Los criterios de priorización adoptados para la supervisión en materia de OVM son los que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 24. Criterios de priorización de supervisiones en OVM**

Nº	Nombre	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
C1	<b>Distribución geográfica del cultivo (superficie de siembra)</b>	Estimación realizada por el Ministerio de Agricultura de la superficie de siembra destinada al cultivo priorizado en cada región del país.	8
C2	<b>Diversidad intra y/o interespecífica existente</b>	Cantidad de razas nativas, criollas o especies silvestres emparentadas con el cultivo priorizado, en cada región del país.	10

<sup>28</sup> Reglamento de la Ley N° 29811 - Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un período de 10 años, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Transferencia de Funciones al OEFA

En aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final y Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se transfiere al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, las funciones de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanción, otorgadas al MINAM en cuanto al cumplimiento de los artículos 4° y 7° de la Ley N° 29811, el presente Reglamento y las demás disposiciones modificatorias y complementarias.

Decreto Supremo N° 006-2016-MINAM - Decreto Supremo que aprueba Procedimiento y Plan Multisectorial para la Vigilancia y Alerta Temprana respecto de la Liberación de OVM en el Ambiente

#### \*4.2.2. Entidad responsable de la fiscalización y sanción

El OEFA es la entidad responsable de la fiscalización y sanción en materia de OVM, facultada para investigar las posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones y medidas administrativas por el incumplimiento de obligaciones fiscalizables relacionadas a la liberación de OVM.

Sus funciones son:

- Tipificar las infracciones y sancionar los incumplimientos al presente plan.
- Mantener una constante coordinación técnica y comunicación con el MINAM y las entidades responsables sobre temas relativos a la vigilancia.



N°	Nombre	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
C3	Rendimiento del cultivo	Cantidad de toneladas producidas por hectárea sembrada del cultivo priorizado en cada región del país.	6
C4	Prácticas culturales para el manejo del cultivo	Nivel de tecnología empleada para el manejo productivo del cultivo priorizado.	10
C5	Denuncias ambientales reportadas anteriormente	Cantidad de denuncias recibidas sobre la posible liberación al ambiente o comercialización de OVM con fines de cultivo o crianza en cada región del país.	3
C6	Presuntos incumplimientos detectados en la última supervisión	Cantidad de incumplimientos detectados en las supervisiones realizadas sobre la liberación de OVM al ambiente o su comercialización con fines de cultivo o crianza en cada región del país.	3

Elaboración: OEFA

La priorización se realizará de acuerdo al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_j = \sum_{i=1}^n C_i$$

Donde:

P<sub>j</sub> = Puntaje asignado a unidad de evaluación (j) aplicable

C<sub>i</sub> = Valores aplicables a cada criterio de priorización donde C<sub>i</sub> tiene un valor máximo (C<sub>máx</sub>) fijado en el cuadro anterior.

Como resultado del análisis individual de cada P<sub>j</sub> se priorizan los puntajes más altos obtenidos para determinar las unidades fiscalizables que serán supervisadas en el 2018.

Dichas supervisiones programadas, se encuentran en el Anexo 4<sup>29</sup> del presente documento, conforme al Formato 4 de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD.

### SUPERVISIÓN RELACIONADA A RESIDUOS SÓLIDOS

El artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, asigna al OEFA competencia para supervisar, fiscalizar y sancionar:

<sup>29</sup> Es necesario señalar que la programación del Anexo 4 corresponde a la identificación inicial de supervisiones ambientales, la que conforme transcurre el año 2018, puede ser susceptible de variación. Dichas variaciones no serán abordadas en el presente documento, pero podrán ser materia de evaluación en el Planefa 2019, en virtud a los lineamientos establecidos.



- El manejo de residuos sólidos que realicen los titulares de infraestructura, sean estas municipalidades provinciales y/o distritales o empresas operadoras de residuos sólidos que presten los servicios de transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de los residuos de gestión municipal, no municipal o mixta, en el caso que éstas se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto.
- Los aspectos relacionados a los instrumentos de gestión ambiental para las operaciones de recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos, sea que estén bajo responsabilidad del sector público o privado.

**Criterios de priorización y programación de las supervisiones a realizar**

Los criterios adoptados para priorizar las acciones de supervisión a los gobiernos locales a nivel nacional que cuenten con terrenos donde realizan la inadecuada disposición final de residuos sólidos municipales (botaderos) son los que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 25. Criterios de priorización de supervisiones a gobiernos locales que cuentan con áreas degradadas por residuos sólidos**

Nº	Nombre	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx.</sub> )
C1	<b>Generación de residuos por jurisdicción</b>	Cantidad de residuos sólidos municipales que genera la población de una determinada ciudad.	4
C2	<b>Denuncias ambientales en materia de residuos sólidos municipales</b>	Denuncias ambientales en materia de residuos sólidos municipales que se dieron en una determinada ciudad y fueron registradas en el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (Sinada)	8
C3	<b>Gobiernos locales con botaderos</b>	Gobiernos locales que cuentan con zonas para la disposición final de residuos sólidos generados, sin considerar ningún criterio técnico que garantice la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos sólidos.	8

Elaboración: OEFA

La priorización se realizará de acuerdo al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_j = \sum_{i=1}^n C_i$$

Donde:

P<sub>j</sub> = Puntaje asignado a unidad de evaluación (j) aplicable

C<sub>i</sub> = Valores aplicables a cada criterio de priorización donde C<sub>i</sub> tiene un valor máximo (C<sub>máx.</sub>) fijado en el cuadro anterior



Como resultado del análisis individual de cada P<sub>j</sub> se priorizan los puntajes más altos obtenidos para determinar las unidades fiscalizables que serán supervisadas en el 2018.

Dichas supervisiones programadas, se encuentran en el Anexo 4<sup>30</sup> del presente documento, conforme al Formato 4 de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD.

### SUPERVISIÓN A CONSULTORAS AMBIENTALES

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29968 - Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), el OEFA es competente para fiscalizar y sancionar a las consultoras ambientales que formen parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace.

#### **Criterios de priorización y programación de las supervisiones a realizar**

Los criterios de priorización adoptados para la supervisión a consultoras ambientales son los que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 26. Criterios de priorización de supervisiones a consultoras ambientales**

	Nombre	Descripción	Valor máximo (C <sub>máx</sub> )
<b>C1</b>	<b>Tamaño de la consultora ambiental</b>	Dimensión de las empresas en función a sus ingresos o número de trabajadores	10
<b>C2</b>	<b>Número de instrumentos de gestión ambiental elaborados (participación en el mercado)</b>	Número de instrumentos de gestión ambiental elaborados por cada consultora ambiental.	10
<b>C3</b>	<b>Categoría de los instrumentos de gestión ambiental</b>	Categoría de los instrumentos de gestión ambiental, que son elaborados en virtud a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento	10
<b>C4</b>	<b>Año de aprobación de los instrumentos de gestión ambiental</b>	Periodo de aprobación de los instrumentos de gestión ambiental que han sido elaborados.	10

Elaboración: OEFA

<sup>30</sup> Es necesario señalar que la programación del Anexo 4 corresponde a la identificación inicial de supervisiones ambientales, la que conforme transcurre el año 2018, puede ser susceptible de variación. Dichas variaciones no serán abordadas en el presente documento, pero podrán ser materia de evaluación en el Planefa 2019, en virtud a los lineamientos establecidos.



La priorización se realizará de acuerdo al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_j = \sum_{i=1}^n C_i$$

Donde:

$P_j$  = Puntaje asignado a unidad de evaluación (j) aplicable

$C_i$  = Valores aplicables a cada criterio de priorización donde  $C_i$  tiene un valor máximo ( $C_{\text{máx}}$ ) fijado en el cuadro anterior.



Como resultado del análisis individual de cada  $P_j$  se priorizan los puntajes más altos obtenidos para determinar las unidades fiscalizables que serán supervisadas en el 2018.



Dichas supervisiones programadas, se encuentran en el Anexo 4<sup>31</sup> del presente documento, conforme al Formato 4 de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD.



<sup>31</sup> Es necesario señalar que la programación del Anexo 4 corresponde a la identificación inicial de supervisiones ambientales, la que conforme transcurre el año 2018, puede ser susceptible de variación. Dichas variaciones no serán abordadas en el presente documento, pero podrán ser materia de evaluación en el Planefa 2019, en virtud a los lineamientos establecidos.



### Supervisiones ambientales con informe final de supervisión

Los criterios de priorización determinaron a cuántas y a qué unidades fiscalizables se deben supervisar en este año, por sector. Dicha información da como resultado el número de supervisiones ambientales correspondiente a cada sector.

Cabe destacar, que para el año 2018 se considerarán las supervisiones de manera integral, es decir, no sólo la etapa de campo, sino también el análisis de resultados y el informe de la supervisión, siendo en consecuencia el producto final, para contabilizar el objetivo, los informes correspondientes a las supervisiones ambientales realizadas.

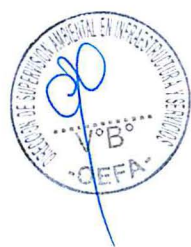
**Tabla 27. Informes de Supervisiones ambientales programadas para el 2018**

Sector		Supervisiones Ambientales totales (*)
<b>Minería</b>		479
<b>Energía</b>	<b>Hidrocarburos**</b>	1,525
	<b>Electricidad</b>	315
<b>Pesquería</b>		312
<b>Industria</b>		441
<b>Organismos Vivos Modificados</b>		415
<b>Residuos Sólidos</b>		38
<b>Consultoras Ambientales</b>		42
<b>Total</b>		<b>3,567</b>

(\*) Incluye informes de supervisión de acciones realizadas en años anteriores

(\*\*) Incluye informes de supervisión de Unidades Menores de Hidrocarburos

Elaboración: OEFA





## Hacia una supervisión ambiental efectiva y oportuna

El Planefa 2018 apunta a desarrollar acciones efectivas, con resultados concretos que permitan la adopción oportuna de medidas de control de impactos ambientales. Para ello, parte de los resultados de la ejecución del Planefa 2017, el cual constituyó un "año de transición" desde una situación de alta carga procesal pendiente y acciones desarticuladas<sup>32</sup>, hacia una gestión eficaz y focalizada en objetivos priorizados.

En particular, en el Planefa 2018 se propone la optimización de las acciones de supervisión con base en los siguientes puntos:

- (i) Fortalecimiento de los equipos supervisores, a través de la incorporación de profesionales que coadyuven a la verificación especializada de obligaciones ambientales, tales como especialista socio ambiental, geotécnico, legal, etc.
- (ii) Optimización del plazo de la supervisión ambiental, mediante la asignación de tiempos adecuados para el desarrollo efectivo de actividades de campo por parte de los supervisores ambientales. Asimismo, la mejora de procesos para alcanzar mayor eficiencia en los plazos para la aprobación del informe de supervisión.
- (iii) Monitoreo completo de los puntos de control de efluentes, emisiones, agua superficial, etc., a través de la extensión de las actividades a toda la red de monitoreo ambiental de las unidades fiscalizables.
- (iv) Dictado en campo de medidas de control ambiental, que permiten la acción oportuna del OEFA ante situaciones de inminente peligro, alto riesgo o la necesidad de mitigar los efectos de una conducta que afecta al ambiente. Para dicho fin se incorporaron disposiciones en el Reglamento de Supervisión del OEFA<sup>33</sup> que permiten el dictado en campo de dichas medidas.
- (v) Verificación integral de obligaciones fiscalizables a cargo de los administrados, en el marco de acciones únicas para conocer el desempeño de las unidades fiscalizables respecto a sus compromisos socio ambientales y ambientales.

La siguiente figura muestra las principales mejoras a ser implementadas durante la ejecución del Planefa 2018:

<sup>32</sup> La evaluación y supervisión ambiental se encontraban desarticuladas.

Aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 018-2017-OEFA/CD



**Figura 6. Comparación en las acciones de supervisión en el 2017 y el 2018**

ACCIONES DE SUPERVISIÓN		
	2017	2018
Número de personas	• 3-4 personas	• 5-6* personas
Días efectivos de supervisión	• 3 días	• 6 días
Porcentaje de muestras ambientales tomadas	• 50%	• 100%
Medida preventiva	• Sin medida en campo	• Con medida en campo
Enfoque de la supervisión	• Por componente ambiental	• Por programa ambiental
Verificación de compromisos socioambientales	• Separada de supervisión ambiental	• Supervisión integral = socio ambiental**
Entrega de informes	• 90 días***	• 54 días



(\*) Los equipos de supervisión serán acompañados de especialista legal, especialista socio ambiental y especialista en geotecnia, según necesidad.

(\*\*) Para supervisiones a unidades de Explotación

(\*\*\*) Equipos de supervisión con carga adicional de informes de supervisión de años anteriores al 2017

Fuente y elaboración: OEFA



La implementación de dichas acciones genera un replanteamiento de las metas anuales de la supervisión, a fin de disminuir los informes de resultados de las acciones de supervisión en comparación al periodo 2017. Esto se realiza a fin de cumplir efectivamente las metas de Planefa 2018, priorizando la aprobación oportuna de informes de supervisión con resultados significativos, antes que la realización desordenada de acciones de campo que carecen de informes finales.



**Tabla 28. Supervisiones ejecutadas en el 2017 y programadas en el 2018**

Sector	Resultados 2017*	Proyectado 2018
<b>Minería</b>	678	479
<b>Energía</b>	2,643	1,840
Hidrocarburos*	1,985	1,525
Electricidad	658	315
<b>Pesquería</b>	332	312
<b>Industria</b>	606	441
<b>Organismos vivos modificados</b>	0	415
<b>Residuos sólidos</b>	0	38
<b>Consultoras ambientales</b>	0	42
<b>TOTAL</b>	<b>4,259</b>	<b>3,567</b>

(\*) Información al 31/12/17

Fuente y elaboración: OEFA

En ese sentido, a través de la ejecución del Planefa 2018 se desarrollará la supervisión ambiental en los sectores supervisados por el OEFA de manera oportuna, estratégica, integral y priorizada en zonas con problemática ambiental, en unidades con vulnerabilidades en el proceso productivo, entre otros.



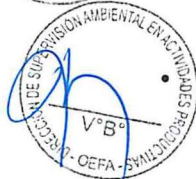


## CONCLUSIONES

- El Planefa 2018 ha sido elaborado considerando la problemática socio ambiental que afecta al país, con enfoque territorial y de género, estratégico, integral y de promoción de la participación ciudadana intercultural, que involucra no sólo la acción del OEFA, sino también la coordinación para el actuar oportuno de las EFA competentes.
- El Planefa 2018 modificado contempla la actualización a fines de diciembre del 2017 de la información correspondiente a ese año.
- El Planefa 2018 Modificado incorpora los cambios realizados al Plan Operativo Institucional del OEFA hasta el mes de septiembre 2018, que se ven reflejados en:
  - Reemplazo de tres (03) instrumentos del Plan de Implementación de Instrumentos Legales. En razón a ello, el anexo 1 se modifica.
  - Modificación del número de supervisiones de los rubros Organismos Vivos Modificados, Residuos Sólidos y Consultoras Ambientales del Plan Anual de Supervisión Ambiental.

Conforme a lo anterior, los anexos correspondientes al Planefa deberán ser modificados.

- El Plan de Implementación de Instrumentos Legales involucra normas que permitirán simplificar procesos; asimismo, se ha programado para el presente año las modificaciones de normas actuales basadas en una previa evaluación retrospectiva de la implementación de la regulación.
- El Plan Anual de Evaluación Ambiental contiene tanto acciones preventivas como estudios orientados a determinar la causalidad en caso de impactos ambientales.
- El Plan Anual de Supervisión Ambiental contiene criterios de priorización generales y específicos por sectores.
  - De manera complementaria, si en la etapa de supervisión se constata una infracción que afecta al ambiente, se priorizará la aplicación de medidas preventivas para el control inmediato del impacto ambiental.
- El control del cumplimiento de los planes de instrumentos legales, de evaluación y de supervisión, se realizará de manera permanente a fin de corregir desvíos y sistematizar la información relevante.





- La información que se obtenga de las evaluaciones y supervisiones será adecuadamente registrada para que sirva de insumo para la toma de decisiones.



## DOCUMENTOS ADJUNTOS

### Anexo 1. Plan de implementación de instrumentos legales (Modificado)

